



GACETA CONSTITUCIONAL

Nº 101

Bogotá, D.E., martes 18 de junio de 1991

Edición de 20 Páginas

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ANTONIO JOSE NAVARRO WOLFF

Presidente

HORACIO SERPA URIBE

Presidente

ALVARO GOMEZ HURTADO

Presidente

JACOB PÉREZ ESCOBAR

Secretario General

FERNANDO GALVIS GAITAN

Relator

RELATORIA

Acto Constituyente
de Vigencia Inmediata

**Legislación
Especial para las
Elecciones de
Congreso - 1991**

(Pág. 2)

Disposición Transitoria

**Supresión, Fusión
y Reestructuración
de Entidades
Descentralizadas**

Constituyente:
IGNACIO MOLINA GIRALDO

(Pág. 3)

**Actas de
Comisión**

COMISION III

Presidente:
ALFREDO VAZQUEZ CARRIZOSA
Vicepresidente:
JOSE MATIAS ORTIZ
Secretario:
CAMILO ERNESTO
RAMIREZ BAQUERO

(Pág. 4)

**Respuesta a los
Centralistas
y Opositores
de la Región**

Constituyente:
EDUARDO VERANO DE LA ROSA

(Pág. 7)

Articulado Sustitutivo
y Aditivo

**Ordenamiento
Territorial**

Constituyente:
JAIME CASTRO

(Pág. 9)

**Plan de
Alivio Social**

Constituyentes:
ANGELINO GARZON
DARIO MEJIA A.
FRANCISCO ROJAS BIRR
GERMAN ROJAS N.
MARCOS CHALITAS
OSCAR HOYOS N.

(Pág. 14)

Acto Constituyente de Vigencia Inmediata

Legislación Especial para las Elecciones de Congreso - 1991

**LA ASAMBLEA NACIONAL
CONSTITUYENTE...****CONSIDERANDO:**

Que se ha convocado a elecciones de Congreso Nacional, el próximo 27 de octubre de 1991.

Que es necesario establecer una legislación transitoria que permita realizar los comicios en la fecha señalada...

RESUELVE:

Artículo 1. INSCRIPCION DE CEDULAS. La inscripción de cédulas es un acto que requiere para su validez únicamente la presencia del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde se inscriba, previa identificación con la cédula de ciudadanía.

Artículo 2. FECHA DE INSCRIPCION. La inscripción de cédulas se hará por un periodo de diez (10) días calendario, que se iniciará en la fecha que señale el Registrador Nacional del Estado Civil.

Artículo 3. INCORPORACION DE CEDULAS. La expedición de cédulas de ciudadanía que se incorporarán al censo electoral, se suspenderá tres meses antes de las elecciones.

Artículo 4. INSCRIPCION DE CANDIDATURAS. La inscripción de listas de candidatos vence a las seis de la tarde (6:00 p.m.) del 22 de agosto de 1991.

Artículo 5. MODIFICACIONES. Sólo podrán modificarse las listas de candidatos en caso de muerte, pérdida de derechos políticos o renuncia.

Las modificaciones podrán hacerse hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día 27 de agosto de 1991.

Artículo 6. RESTRICCIONES PARA LA INSCRIPCION DE CANDIDATURAS. Para el Senado de la República podrán inscribirse las listas de candidatos que acrediten el respaldo de un número no

menor de veinte mil (20.000) adherentes, ciudadanos en ejercicio, y que, además, constituyan caución por cinco millones de pesos (\$5.000.000,00).

Para la Cámara de Representantes podrán inscribirse las listas de candidatos que acrediten el respaldo no menor de diez mil (10.000) adherentes, ciudadanos en ejercicio y que además constituyan caución por tres millones de pesos (\$3.000.000,00).

La caución consistirá en depósito o garantía otorgada a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil efectuados por conducto de una institución bancaria o compañía de seguros debidamente facultadas para operar en el territorio nacional.

Si la lista de candidatos no alcanzare una votación equivalente al 10 por ciento (10%) del cuociente electoral, en el caso del Senado, o al dos por ciento (2%) del total de la votación válida para Cámara de Representantes en la respectiva circunscripción y, además, en ambos casos no se obtuviere curul, el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil hará efectivo el depósito o la garantía. El producto de la misma se destinará al objeto previsto legalmente para el Fondo.

Parágrafo: En los departamentos que se creen como resultado de esta Asamblea Constituyente, las listas para Cámara de Representantes deberán acreditar el respaldo de al menos el 10 por ciento del censo electoral, de cada uno de ellos. La caución será la misma ya establecida.

Artículo 7. JURADOS DE VOTACION. El Jurado de Votación estará integrado por tres ciudadanos principales y tres suplementos, pertenecientes a diferentes partidos o movimientos políticos.

Se prohíbe la integración de jurados de

votación con ciudadanos pertenecientes a un solo partido o movimiento político.

Artículo 8. MESAS DE VOTACION. Para las elecciones del 27 de octubre de 1991 se instalarán mesas de votación en los mismos lugares en que funcionaron el 9 de diciembre de 1990.

Artículo 9. TARJETAS ELECTORALES. La Organización Electoral establecerá el contenido y las características de la tarjeta electoral, tomando en cuenta que las listas se identificarán, principalmente, con el nombre y la foto de quien la encabeza, con el nombre del partido o movimiento y con el número que determinará la ubicación en la tarjeta, asignado mediante sorteo público, que se realizará en la sede central de la entidad, para las listas del Senado y ante los Delegados del Registrador Nacional para las listas de Cámara.

Artículo 10. VOTO EN BLANCO Y VOTO NULO. Voto en blanco es aquel que en la tarjeta electoral señala la casilla correspondiente o no señala candidato.

Voto nulo es aquel que en la tarjeta señala más de una casilla.

Artículo 11. ESCRUTINIOS. Los escrutinios se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Decreto 2241 de 1986 y leyes que lo adicionan o reforman. Corresponde al Consejo Nacional Electoral hacer el escrutinio final de los votos emitidos para circunscripción nacional, con base en las actas y registros válidos de los escrutinios practicados por sus Delegados, así como declarar la elección de Senadores.

Los escrutinios de las circunscripciones departamentales los harán los Delegados del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 12. REGLAMENTACION. La organización Electoral determinará los procedimientos para la presentación de las listas de adherentes, inscripción de candidatos y horario de las elecciones.

Disposición Transitoria

Supresión, Fusión y Reestructuración de Entidades Descentralizadas

Constituyente: IGNACIO MOLINA GIRALDO

El Gobierno Nacional, por una sola vez y durante el término de ocho meses contados a partir de la vigencia de esta constitución, previo concepto de la Comisión Asesora (o legislativa) que nombrará esta Asamblea, suprimirá, fusionará o reestructurará los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y las sociedades de economía mixta del orden nacional, cuyas funciones asumirán las entidades territoriales, las cuales cumplirán con los recursos que les transfería la nación.

IGNACIO MOLINA

JUSTIFICACION DE LA DISPOSICION TRANSITORIA SOBRE SUPRESION, FUSION Y REESTRUCTURACION DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN NACIONAL

Constituyente: Ignacio Molina Giraldo

Cuando me correspondió intervenir ante la Asamblea Nacional Constituyente al comienzo de sus sesiones para exponer las propuestas que tuvieran por objeto modificar la Carta Política, planteé la necesidad de hacer una reforma a fondo de las entidades descentralizadas, puesto que en los últimos veinte años han venido proliferando hasta alcanzar un escandaloso número que a cambio de realizar y cumplir efectivamente las funciones a cargo del Estado, se han convertido en obstáculos para la correcta marcha de la administración pública.

Por una parte, se ha transferido a estas entidades un voluminoso número de atribuciones que han atomizado la acción del Estado y diluido la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones y cargas públicas. La dualidad de funciones en varios organismos del mismo orden, que cuentan además con su propia infraestructura, su planta de personal y su propio presupuesto, imponen la necesidad de racionalizar el ejercicio de la función pública mediante la unificación de la acción del Estado, lo cual a su vez debe redundar en una racionalización del gasto público.

Hay necesidad de recabar por una reorganización administrativa del Estado que reduzca el número de instituciones en las cuales se maneja el Presupuesto Público y, privatizar algunos de los servicios cuya

prestación asumió ineficiente y monopólisticamente.

Respecto al Estado dije en mi intervención ante esta Asamblea:

"Nunca ha sido buen administrador, y el haberse apropiado de funciones que no le correspondían, lo han llevado a un gigantismo y obstrucciónismo rechazable, a través de una burocracia clientelista, imparada, ineficaz e inútil.

"No quiero pasar de largo sin referirme a los institutos descentralizados que fueron creados precisamente para garantizar la eficiencia y la buena utilización e inversión de los dineros públicos. Hoy existen 171, muchos de los cuales operan a su amanecer, como verdaderas islas independientes, por las que se fuga —como en las tuberías desgastadas— un alto porcentaje del presupuesto nacional. De su existencia sólo se tienen esporádicas y tardías noticias en los cambios de gobierno, cuando aparecen a la luz pública los déficit, la ineficiencia de sus gestiones, la irresponsabilidad de algunas de sus juntas directivas que pactan prestaciones absurdas —en forma tan irresponsable, que por ello deberían incurrir en causal de mala conducta— y los rumores ciertos de grandes negociados en adjudicaciones, que como en todos los delitos comunes y no comunes quedan siempre cobijados por el manto de la impunidad.

"Se afirma con razón que nuestro Estado está donde no debiera estar y no está donde debiera estar".

En el anexo que hace parte de esta exposición, se relacionan el número de entidades descentralizadas del orden nacional, distribuidas entre establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta con régimen de empresas industriales y comerciales, adscritas y vinculadas a los distintos ministerios. Son 171 entidades jurídicas de derecho público distintas de la nación y que corresponden únicamente al orden nacional. Todas ellas ejecutarán según las cifras oficiales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un presupuesto para el año de 1991 de 6.34 billones de pesos distribuidos así: \$2.79 billones entre 131 establecimientos públicos y \$3.55 entre 40 empresas industriales, comerciales y

sociedades de economía mixta con régimen de empresas.

Con motivo de la Reforma Constitucional y de las transferencias de recursos que la nación hará a las entidades territoriales, necesariamente éstas deben asumir algunas de las funciones que hoy tienen varios de sus institutos descentralizados, por lo que debe facultarse al Gobierno Nacional para que por una sola vez reasigne funciones, reestructure, suprima o fusione las entidades descentralizadas que se quedarán sin funciones. Al respecto conviene citar al editor económico de *El Tiempo*, Silverio Gómez, en su comentario del domingo 9 de junio:

"Se podrían eliminar 40 entidades del Gobierno Central y no pasaría nada".

"La oportunidad de reformar —llámese depurar— la administración pública es única con el argumento fiscal. Al país no le pasa nada si se reasignan algunas funciones o se acaban entidades como: Artesanías de Colombia, la Corporación Nacional de Turismo, Coldeportes, Inderena y 15 corporaciones regionales, buena parte del ICA, del Incora, Himat, Prosocial y el Fondo de Bienestar Social, las Superintendencias de Industria y Comercio, Salud y Subsidio Familiar, Inurbe o ICT, Fondo Nacional de Garantías, Fonade, Fondo de Caminos Vecinales, Intra, Fondo Aeroáutico Nacional, Dainco y Dancoop. La Defensa Civil debe ser local, al igual que el Bienestar Familiar y el manejo de los aeropuertos.

"No se puede perder esta oportunidad para que el Gobierno Central abandone funciones que nunca debió tener".

La Asamblea Nacional Constituyente no puede pasar por alto este momento histórico para determinar la reorganización del aparato administrativo del Estado. Es una necesidad apremiante que se convierta en básica para la sociedad y un fundamento en la cual se nos dio el mandato para satisfacerla, tomando las medidas necesarias que imponga la racionalización de la administración pública y con ella la racionalización del gasto.

De los honorables delegatarios.
Ignacio Molina Giraldo.

Actas de Comisión

COMISION III

Presidente: **ALFREDO VAZQUEZ CARRIZOSA**

Vicepresidente: **JOSE MATIAS ORTIZ**

Secretario: **CAMILO ERNESTO RAMIREZ BAQUERO**

ACTA N° 1 12 DE FEBRERO DE 1991

En Bogotá D.E., siendo las 5:00 de la tarde se instaló en el Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada, la sesión de instalación de la Comisión Tercera de la Asamblea Nacional Constituyente, la cual se rigió por el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista
2. Instalación a cargo del señor presidente de la Asamblea Nacional Constituyente. Dr. Alvaro Gómez Hurtado.
3. Elección del presidente de la Comisión.
4. Elección del vicepresidente de la Comisión.
5. Lo que propongan los miembros, de la Comisión.

1. Llamado a lista:

Con la presidencia en orden alfabético del constituyente Galán Sarmiento y la secretaría ad-hoc del constituyente Abel Rodríguez, por designación del presidente, se dio inicio a la sesión con el llamado a lista, contestando los honorables constituyentes Carlos Lleras de la Fuente, Hernando Herrera Vergara, Arturo Mejía Borda, Antonio Galán Sarmiento, Hernando Yepes Arcila, Alfredo Vázquez Carrizosa, Guillermo Plazas Alcid, Alvaro Echeverry Uruburu, Rosenberg Pabón Pabón, Fabio de Jesús Villa, Luis Guillermo Nieto Roa y Abel Rodríguez.

También contesta a lista el constituyente José Matías Ortiz que actúa con voz pero sin voto.

Posteriormente se hicieron presentes los constituyentes Antonio Navarro Wolff y Miguel Santamaría Dávila.

2. Instalación de la comisión.

El señor presidente concede la palabra al señor presidente de la Asamblea Constituyente Dr. Alvaro Gómez Hurtado, para que proceda a la instalación oficial de la Comisión Tercera de la Asamblea Nacional Constituyente.

Se refiere el señor presidente a los acuerdos alcanzados para selección de los cargos directivos de las comisiones y declara oficialmente instalada la comisión.

3. Elección del presidente de la Comisión.

Una vez escuchadas las postulaciones para la presidencia, el constituyente Her-

nando Herrera propone al honorable constituyente Alfredo Vázquez Carrizosa para ocupar dicha dignidad. No habiendo más candidatos, la presidencia asigna como comisión escrutadora a los constituyentes Hernando Yepes Arcila y Arturo Mejía Borda.

Hecha la votación mediante papeleta escrita y secreta, se procedió al escrutinio el cual arrojó el siguiente resultado:

Número de votantes: 12 honorables constituyentes.

Votos depositados: 12

Votos por el constituyente Alfredo Vázquez Carrizosa: 11

Votos por el constituyente Antonio Galán Sarmiento: 1

Atendido el resultado del escrutinio, la comisión declaró elegido como presidente al constituyente Alfredo Vázquez Carrizosa, quien inmediatamente tomó posesión del cargo.

4. Elección del vicepresidente de la comisión:

Para la vicepresidencia, el constituyente Hernando Herrera candidató al constituyente José Matías Ortiz. Ofició como comisión escrutadora la misma que había intervenido en la elección del presidente.

Efectuada la votación en forma nominal mediante papeleta escrita y secreta y realizado el correspondiente escrutinio, se obtuvieron los siguientes resultados:

Número de votantes: doce (12) honorables constituyentes.

Votos depositados: doce (12).

Votos por José Matías Ortiz: doce (12).

Enseguida la comisión declaró por unanimidad elegido vicepresidente al constituyente José Matías Ortiz, quien inmediatamente se presentó y posesionó del cargo.

5. Propuestas de los honorables constituyentes:

En el último punto del orden del día, el presidente invitó a presentar y estudiar los proyectos de reforma constitucional. Luego de un debate en el que intervinieron los constituyentes Mejía Borda, Lleras de la Fuente, Yepes Arcila, Pabón Pabón, Galán Sarmiento, Villa Rodríguez, Rodríguez Céspedes, Echeverry Uruburu y Vázquez Carrizosa, se concluye que no es factible iniciar los trabajos de la comisión sin haber

recibido los proyectos de la Presidencia de la Asamblea.

Una propuesta del honorable constituyente Mejía Borda, en la cual pedía que la comisión iniciara un debate general sobre la Constitución que se quería para el país, fue finalmente negada.

Siendo las 6:45 de la tarde se dio por terminada la sesión.

Pero ante la constancia del constituyente Mejía Borda de que no se le había permitido hablar, la Presidencia permite que continúe la sesión para escuchar al constituyente, hecho lo cual y explicado el impasse se levanta definitivamente la sesión.

ACTA N° 2

25 DE FEBRERO DE 1991

Siendo las 3:15 de la tarde del dia 25 de febrero de 1991, se efectuó la segunda reunión de la Tercera Comisión de la Asamblea Nacional Constituyente, estuvo presidida por el constituyente Alfredo Vázquez Carrizosa, con la vicepresidencia del constituyente José Matías Ortiz.

El orden del dia de la reunión es el siguiente:

1. Llamado a lista.
2. Informe de la presidencia.
3. Orden de los trabajos de la comisión.
4. Lo que propongan los honorables constituyentes.

El constituyente Abel Rodríguez, quien voluntariamente se hizo cargo de la secretaría de la comisión llamó a lista y contestaron los siguientes constituyentes:

Echeverry Uruburu Alvaro, Galán Sarmiento Antonio, Herrera Vergara Hernando, Lleras de la Fuente Carlos, Mejía Borda Arturo, Nieto Roa Luis Guillermo, Pabón Pabón Rosenberg, Palacio Rudas Allonso, Plazas Alcid Guillermo, Rodríguez Céspedes Abel, Santamaría Dávila Miguel, Vázquez Carrizosa Alfredo, Villa Rodríguez Fabio de Jesús y Yepes Arcila Hernando.

2. Informe de la presidencia.

El señor presidente de la Comisión hizo uso de la palabra para informar a los constituyentes de la viva preocupación de los presidentes de la Asamblea Constituyente por la magnitud de los trabajos de redacción en la nueva Constitución, y por lo tanto transmitir a los presidentes de las

comisiones el ruego muy especial de acelerar en lo posible la redacción de los artículos constitucionales.

El presidente de la comisión recordó la necesidad prevista por el reglamento de elegir el secretario de la Comisión. En tal virtud el presidente de la Comisión encabeza a los señores constituyentes que tengan a bien presentar candidatos para la secretaría con el objeto de proceder a esta asignación en la próxima sesión de la comisión.

3. Orden de los trabajos de la Comisión:

El presidente de la comisión manifestó que no estaban repartidos aún por la secretaría de la Asamblea la totalidad de los textos de los proyectos de Reforma Constitucional de los señores constituyentes. Con esta salvedad sugería la designación de dos grupos de carácter informativo sobre los siguientes temas: separación de los poderes públicos y, de otro lado, el control del Ejecutivo por parte del Congreso. Este trabajo informativo permitiría a los señores constituyentes iniciar el estudio de los cinco temas asignados a la comisión.

Hizo uso de la palabra el constituyente Alfonso Palacio Rudas, quien propuso adicionar los temas sugeridos por la presidencia con los siguientes:

El sistema bicameral y las funciones del Congreso.

El constituyente Jesús Pérez González Rubio interpeló a la presidencia para manifestar que no había mencionado el proyecto de Constitución del cual él es autor. Respondió el señor presidente de la comisión diciendo que el mencionado proyecto de constitución figuraba entre los remitidos por la secretaría y que oportunamente sería distribuido a los miembros de la comisión.

El constituyente Luis Guillermo Nieto Roa expresó la opinión de que según el reglamento adoptado por la Asamblea Nacional Constituyente las comisiones debían registrar los respectivos nombramientos de ponentes para cada tema por parte del presidente de la comisión.

El constituyente Alvaro Echeverry Uruburu manifestó que a su entender sería más acertado escoger el método de los ponentes colectivos.

Enseguida se produjo un intercambio de opiniones sobre el particular en el cual intervinieron los constituyentes Hernando Yépes Arcila, Antonio Galán Sarmiento, Miguel Santamaría Dávila, Carlos Lleras de la Fuente y Fabio Villa Rodríguez procediéndose a adoptar el siguiente método: el presidente de la comisión con la ayuda del constituyente Abel Rodríguez formará los grupos por materias de los diversos constituyentes. Esos grupos deben corresponder a las cinco materias mencionadas a saber: Gobierno, Congreso, Fuerzas Armadas, Estado de sitio y relaciones internacionales.

Esas materias así distribuidas serán comunicadas en la próxima sesión por el señor presidente a los miembros de la comisión para que inicien inmediatamente los respectivos estudios.

Se fijó la fecha del 27 de febrero a las 11:00 de la mañana para verificar la próxima reunión de la comisión.

ACTA N° 3 27 DE FEBRERO DE 1991

Siendo las 11:30 de la mañana del día 27 de febrero de 1991, tuvo lugar la tercera reunión de la Comisión Tercera, de la Asamblea Nacional Constituyente, bajo la Presidencia del Constituyente Alfredo Vázquez Carrizosa, la Vicepresidencia del constituyente José Matías Ortiz y la Secretaría ad hoc del honorable constituyente Abel Rodríguez Céspedes, la cual se rigió por el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista
2. Designación de las subcomisiones de trabajo
3. Elección del secretario de la Comisión
4. Lo que propongan los honorables constituyentes.
1. Llamado a lista:

El secretario ad hoc procedió al llamado a lista y contestaron los siguientes constituyentes: Alvaro Echeverry Uruburu, Antonio Galán Sarmiento, Hernando Herrera Vergara, Carlos Lleras de la Fuente, Arturo Mejía Borda, Antonio Navarro Wolff, José Matías Ortiz, Rosemberg Pabón Pabón, Alfonso Palacio Rudas, Guillermo Plazas Alcid, Abel Rodríguez Céspedes, Miguel Santamaría Dávila, Alfredo Vázquez Carrizosa, Fabio Villa Rodríguez y Hernando Yépes Arcila.

2. Designación de subcomisiones de trabajo:

El señor Presidente hizo un llamado para la conformación de las subcomisiones de trabajo, para lo cual los miembros de la comisión manifestaron su interés en participar en una u otra subcomisión, quedando finalmente conformadas de la siguiente manera:

Subcomisión Primera-Ejecutivo
Integrantes: Carlos Lleras de la Fuente, Antonio Navarro Wolff, José Matías Ortiz Sarmiento y Abel Rodríguez Céspedes.

Coordinadores: Carlos Lleras de la Fuente, José Abel Rodríguez Céspedes.
Subcomisión Segunda-Legislativo.

Integrantes: Antonio Galán Sarmiento, Alvaro Echeverry Uruburu, Luis Guillermo Nieto Roa, Arturo Mejía Borda, Alfonso Palacio Rudas, Rosemberg Pabón Pabón.

Coordinador: Alfonso Palacio Rudas
Subcomisión Tercera-Estados de excepción.

Integrantes: José Matías Ortiz Sarmiento, Miguel Santamaría Dávila, Alfredo Vázquez Carrizosa.

Coordinador: Alfredo Vázquez Carrizosa

Subcomisión Cuarta-Fuerza Pública.
Integrantes: Antonio Navarro Wolff, Guillermo Plazas Alcid, Miguel Santamaría Dávila, Hernando Herrera Vergara, Fabio Villa Rodríguez.

Coordinador: Miguel Santamaría Dávila.
Subcomisión Quinta-Relaciones Internacionales.

Integrantes: Alfredo Vázquez Carrizosa, Guillermo Plazas Alcid, Arturo Mejía Borda, Miguel Santamaría Dávila, Fabio Villa Rodríguez.

Coordinador: Guillermo Plazas Alcid.

Punto seguido el constituyente Arturo Mejía Borda preguntó sobre el texto que debía servir de base para las discusiones de las subcomisiones, recibiendo del presidente de la comisión como respuesta que será el texto de la constitución vigente. Preguntando nuevamente el constituyente Mejía Borda sobre el carácter de los grupos

de trabajo, fue leída la proposición aprobada por la comisión en la sesión anterior.

3. Elección del Secretario:

Procedió la comisión a hacer la escogencia del secretario de la comisión, solicitando el señor presidente se hiciera la proposición de candidatos para el cargo.

Luego de la proposición de candidatos por los constituyentes Plazas Alcid, Galán Sarmiento y Herrera Vergara, la lista de candidatos se concretó en los nombres de: Nelson Fernández Lopera y Camilo Ernesto Ramírez Baquero, cuyas hojas de vida fueron leídas por los proponentes.

Acto seguido se designó como comisión escudadora al constituyente Lleras de la Fuente. Hecha la votación mediante papeleta escrita y secreta en forma nominal, se procedió al escrutinio el cual arrojó el siguiente resultado:

Número de votantes: 14 constituyentes.

Votos por Nelson Fernández Lopera: 7

Votos por Camilo Ernesto Ramírez Baquero: 7

Atendido el resultado de la votación, la comisión procedió a realizar una nueva votación y realizado el correspondiente escrutinio obtuvo el siguiente resultado:

Votos por Fernández Lopera: 6

Votos por Ramírez Baquero: 8

Enseguida la comisión declaró como Secretario al Dr. Camilo Ernesto Ramírez Baquero, a quien el presidente de la comisión le tomó el juramento legal a fin de darle posesión de su cargo.

Siendo las 12:30 de la tarde se dio por terminada la sesión, quedando pendiente la próxima reunión de la comisión a la convocatoria que haga el presidente.

ACTA N° 4 19 DE MARZO DE 1991

En Bogotá siendo las 3:00 p.m. de la tarde, tuvo lugar la cuarta sesión de la comisión tercera de la Asamblea Nacional Constituyente, bajo la presidencia del constituyente Alfredo Vázquez Carrizosa, la vicepresidencia del constituyente José Matías Ortiz Sarmiento y la secretaría del Dr. Camilo Ramírez Baquero.

La reunión se rigió por el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.
3. Informe de la subcomisión encargada del poder ejecutivo.
4. Lo que propongan los honorables constituyentes.

El cual se desarrolló en la forma que se relata:

1. Llamado a lista y verificación del quórum:

El presidente ordenó al secretario proceder al llamado a lista, respondiendo los siguientes constituyentes: Echeverry Uruburu Alvaro, Herrera Vergara Hernando, Lleras de la Fuente Carlos, Nieto Roa Luis Guillermo, Ortiz Sarmiento José Matías, Pabón Pabón Rosemberg, Palacio Rudas Alfonso, Plazas Alcid Guillermo, Abel Rodríguez Céspedes, Santamaría Dávila Miguel, Vázquez Carrizosa Alfredo, Villa Rodríguez Fabio de Jesús, Yépes Arcila Hernando. Efectuado el llamado a lista el secretario informó al presidente que había quórum para deliberar y decidir. Asiste el señor Ministro de Gobierno

Humberto de la Calle Lombana, en representación del Gobierno Nacional. Posteriormente se hicieron presentes los constituyentes Galán Sarmiento Antonio, Mejía Borda Arturo y Navarro Wolff Antonio.

2. Aprobación de actas de las sesiones anteriores:

El secretario procedió a la lectura de las actas de las tres sesiones anteriores para su aprobación. Se aprobó la primera sin enmiendas por la comisión. Leída la segunda, pidió la palabra el constituyente Echeverry Uruburu Alvaro, para referirse a la falta de fidelidad del acta con los hechos exactamente ocurridos en la sesión, solicitando que se atenga el acta a la transcripción que de ella existe, dada la importancia de las propuestas y decisiones tomadas a consideración en dicha sesión. La Presidencia, tomando en cuenta la solicitud formulada por el constituyente Echeverry, ordena al secretario levantar el acta en forma fidedigna para someterla a aprobación de la comisión.

Leída la tercera, fue aprobada sin mayores consideraciones. En este punto el constituyente Nieto Roa pidió la palabra para solicitar a la presidencia que la situación ocurrida en la sesión del 25 de febrero, en la que levantada en forma confusa la sesión, fue posteriormente restituida para modificar la hora de la citación, no tuvieran nueva ocurrencia por ser un procedimiento irregular e irreglamentario.

3. Informe de la subcomisión sobre el poder ejecutivo:

En este punto el constituyente Nieto Roa, pide la palabra para realizar una moción de orden, refiriéndose entonces al problema que puede presentarse con la publicación de los informes de los ponentes. Responde el presidente aclarando que lo que se va a exponer en la sesión no es un informe de ponente en sentido reglamentario, sino declaraciones informales de los coordinadores de las subcomisiones respecto del trabajo concluido en ellas. Interviene el vicepresidente, constituyente Ortiz Sarmiento, para realizar una moción de orden, solicitando que se realice el informe del grupo encargado del Poder Ejecutivo como menciona el orden del día.

Aclaró el presidente que el texto de dicho informe no había sido aún recibido por la presidencia, a diferencia del grupo encargado del poder legislativo cuyo texto había sido presentado. Intervino en ese punto el constituyente Echeverry Uruburu para referirse al problema anotado por el constituyente Nieto Roa, en relación a la imposibilidad de medios existentes para lograr la oportuna publicación de los informes de los ponentes, antes de los debates en el seno de las comisiones, en conformidad con lo ordenado en el artículo 33 del reglamento de la Asamblea Nacional Constituyente. Propone entonces el constituyente en uso de la palabra, que se realicen los informes y los debates previos a la publicación de los informes, subsanándose posteriormente dicha irregularidad. Se opuso el constituyente Nieto Roa a la proposición, alegando que la exigencia del reglamento no tiene sentido reglamentarista, sino que busca que se comunique con dicha publicación a los demás miembros de la Asamblea el resultado del trabajo de las diferentes comisiones, dando cabida para su participación en las deliberaciones de las mismas. Propone entonces el constituyente

Nieto Roa que se realicen reproducciones mediante fotocopias de los informes para su difusión entre los miembros de la Asamblea.

Pide la palabra el constituyente Lleras de la Fuente para aclarar que lo que pretende presentar no es una ponencia sino un informe de los temas tratados en la subcomisión, trabajo que se llevaría a sesiones conjuntas de las subcomisiones en los temas afines para lograr proyectos completos por títulos. Interviene el constituyente Yepes Arcila para aclarar que no comprendía el sentido de la discusión porque no habiendo ponentes aún nombrados por la presidencia, no había lugar a la discusión por las ponencias que aun no existen. Solicita que dado el hecho de haber intenso trabajo en el seno de la comisión, se proceda al nombramiento o designación de ponentes por la presidencia.

Responde la propuesta el presidente de la comisión, manifestando que el fin de la publicación es dar publicidad a los actos internos de las comisiones, permitiendo la intervención de los demás miembros de la Asamblea. Propone entonces que los informes sean escuchados, pero que la discusión de los mismos no se haga sino pasado cierto plazo en que los constituyentes puedan enterarse de los informes. Interpela el constituyente Yepes Arcila para aclarar que no todos los miembros de la Comisión están en capacidad de presentar informes de sus trabajos y que debe procederse al nombramiento de ponentes.

Cierra el debate al respecto el presidente diciendo que se realicen los informes enunciados de las subcomisiones para que se proceda al nombramiento de ponentes.

Inicia su exposición el constituyente Alfonso Palacio Rudas, con un esbozo general del trabajo que ha realizado en la subcomisión, trabajo para el cual esta se subdividió en cuatro (4) grupos por temas a saber: estatutos, comprendiendo en general inhabilidades, incompatibilidades, etc., que correspondió al constituyente Luis Guillermo Nieto Roa; control político, que correspondió al constituyente Alfonso Palacio Rudas; la función legislativa, comprendió la clasificación de las leyes y sus categorías entre otros, correspondió a los constituyentes Nieto Roa, Galán Sarmiento y Palacio Rudas; elección y conformación, comprendiendo los sistemas de elección y composición de las Cámaras entre otros, correspondió a los constituyentes Echeverry Uruburu, Pabón Pabón, Yepes Arcila y Mejía Borda. Procedió luego el constituyente Palacio Rudas a hacer consideraciones generales de su informe el cual se anexa a la presente acta.

Concluye el constituyente Palacio Rudas en lo relativo al control político de parte del órgano legislativo, que hubo coincidencia en cuanto a la aceptación de la moción de censura en la mayoría de los proyectos por los estudiados, y en seno de la subcomisión, no existiendo acuerdo tan sólo en dos puntos a saber: en cuanto a la sanción impuesta con ocasión de la inasistencia a la citación formulada a los ministros sin justa causa, y en lo referente a la mayoría requerida para invocar el voto de censura.

Culminada la intervención del constituyente Palacio Rudas, pide la palabra el constituyente Lleras de la Fuente, manifestando que existe coincidencia en el tema por ser de competencia de su subcomisión.

la del Ejecutivo, en el punto de los ministros del despacho, proponiendo la realización de sesiones conjuntas de las dos subcomisiones.

En este punto de la sesión pide la palabra el señor ministro de Gobierno y pregunta a la Presidencia si es pertinente hacer una breve observación a lo expuesto por el constituyente Palacio Rudas, recibiendo como propuesta lo que es, dado lo que ahora se discute es de todo informal y no constituye ponencia reglamentaria. Interviene entonces el señor ministro para invitar al estudio de los demás mecanismos de control propuestos por el Gobierno en el articulado del proyecto por él presentado, que además de los considerados por la subcomisión buscan según sus propias palabras ser una verdadera concurrencia de medios de control. Se refiere al "question time" del derecho anglosajón y a los demás mecanismos previstos que pueden complementar los previstos por la subcomisión que rinde informe.

Pide luego la palabra el constituyente Navarro Wolff, quien refiriéndose a la moción de censura indica la preocupación existente en el seno de la subcomisión de que este mecanismo de control se torne en un instrumento de coacción por parte del Legislativo cuando no sea afecto al Gobierno de turno. Propone como temas de reflexión los siguientes: cómo determinar el número de miembros que solicite la moción; cuál debe ser la mayoría necesaria para la aprobación el voto de censura, si debe esta ser simple o calificada.

Todo ello sin olvidar que el objetivo de la institución es el de realizar justo control político al Gobierno.

Solicita el uso de la palabra el constituyente Mejía Borda para referirse a las razones por las que no es partidario de la admisión del voto de censura. Manifiesta el constituyente que considera un híbrido el voto de censura en un régimen presidencial, siendo propio de los regímenes parlamentarios donde existe responsabilidad colegiada del gabinete por la política general del Gobierno, en relación con el parlamento de que se desprende; no siendo aplicable en un sistema de gobierno presidencial donde el presidente es responsable de dicha política. Se transcribe el texto de la intervención del constituyente Mejía Borda.

Pide la palabra el constituyente Lleras de la Fuente, solicita a la presidencia autorización para dar lectura al informe de la subcomisión que coordina, en el punto pertinente, al fin de ilustrar al señor ministro sobre algunas conclusiones obtenidas. La presidencia asiente y el constituyente Lleras de la Fuente da lectura al informe que se anexa a la presente acta. Aclará al final que el fin de la institución es el de que se trate de un medio eficaz de control, no un instrumento de coacción política. Insiste en que el punto sea tratado conjuntamente por las subcomisiones del Ejecutivo y el Legislativo.

Interviene el constituyente Antonio Galán Sarmiento quien expresa que el instrumento debe ser un punto intermedio entre la ausencia de control y la coacción por parte del Legislativo. Pide la palabra el constituyente Echeverry Uruburu quien manifiesta que a pesar de ser propio la figura de los regímenes parlamentarios no existiendo formas puras de gobierno, el

problema se traduce en qué de verdad exista un control eficaz del Congreso al Ejecutivo sin importar que haya una mixtura de formas.

En uso de la palabra el constituyente Yepes Arcila expresa que en Colombia no existe una forma pura de sistema presidencial, sino una hipertrofia del mismo o presidencialismo, debiendo volverse a la noción fundamental de la figura. En segundo término se refiere a la idea esencial del voto de censura, que es la de compartir la determinación política en el Estado, no dejándola simplemente en manos del Ejecutivo. El texto de la intervención se transcribe.

Pide la palabra el constituyente Palacio Rudas, se refiere al fracaso del régimen presidencial en Latinoamérica. El constituyente Nieto Roa en uso de la palabra, manifiesta que el contenido de la moción de censura es de controlar la política del Gobierno, no simplemente de juicio a la persona del ministro, cuyo efecto debe ser un cambio en las políticas del Gobierno.

El constituyente Navarro Wolff pide la palabra y propone que sean nombrados ponentes para rendir informes que se adelante en las discusiones de las ponencias. La presidencia responde en el sentido de que se presente la ponencia del constituyente Palacio Rudas y de que se abra el debate, y que de tener su ponencia el Dr. Lleras de la Fuente, que se realicen conjuntamente en la semana de pascua. Interpela el constituyente Galán Sarmiento quien haciendo una reflexión sobre el tiempo que se utilizaría si se designara antes de Semana Santa, propone que se nombre antes de la misma. En igual sentido se pronuncia el constituyente Echeverry Uruburu, tomando en cuenta que las subcomisiones se han designado encargadas de subtemas que podrían ser ponentes de sus conclusiones. El constituyente Lleras de la Fuente, en el mismo punto plantea la designación de ponentes colectivos a los miembros de las subcomisiones, tal como lo propone en el informe que de su subcomisión pasa a leer. Se anexa el informe leído por el constituyente Lleras de la Fuente. Finalmente concluye el presidente de la Comisión que está en capacidad de nombrar ponentes. Fija como fecha de designación el día 21 de marzo a

las 11:00 a.m. Por proposición del constituyente Nieto Roa, se traslada la hora para las 12:00 del día.

Siendo las 6:00 de la tarde se da por terminada la sesión.

ACTA N° 5 21 DE MARZO DE 1991

Siendo las 12:45 de la tarde del 21 de marzo de 1991, tiene lugar la quinta sesión de la Comisión Tercera de la Asamblea Nacional Constituyente, bajo la presidencia del constituyente Alfredo Vázquez Carrizosa. La vicepresidencia del constituyente José Matías Ortiz y la secretaría del doctor Camilo Ernesto Ramírez Baquero, la cual se rige por el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
3. Informe de la presidencia.
4. Designación de ponentes por la presidencia.

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

Procede el secretario a llamar a lista y contestan los siguientes constituyentes: Echeverry Uruburu Alvaro, Galán Sarmiento Antonio, Herrera Vergara Hernando, Lleras de la Fuente Carlos, Navarro Wolff Antonio José, Nieto Roa Luis Guillermo, Palacio Rudas Alfonso, Plazas Alcid Guillermo, Rodríguez Céspedes Miguel, Santamaría Dávila Miguel, Vázquez Carrizosa Alfredo y Yepes Arcila Hernando.

La secretaría informa que hay quórum para deliberar y decidir.

2. Lectura del acta de la sesión anterior:

El secretario procede a la lectura del acta de la sesión anterior, correspondiente al 19 de marzo de 1991, luego de la lectura se somete a consideración de la comisión, la cual se aprueba en integridad, luego de una felicitación del constituyente Echeverry a la secretaría por el contenido preciso del acta que se ha leído.

3. Informe de la presidencia:

Se refiere el presidente a la conversación sostida con uno de los presidentes de la Asamblea en la cual se le informó sobre la celebración de un contrato especial con una imprenta particular para la publicación de las ponencias presentadas en las comi-

siones. Manifiesta que se asegura el cumplimiento del reglamento en el punto pertinente a partir de la semana de Pascua.

4. Designación de ponentes por la presidencia:

Procedió el presidente a realizar la designación de ponentes para que rindan informes a la comisión. Se designan como ponentes colectivos los mismos miembros que han conformado las subcomisiones en que se ha dividido la subcomisión a saber:

Poder Ejecutivo

Hernando Herrera Vergara, Carlos Lleras de la Fuente, Antonio Navarro Wolff, José Matías Ortiz Sarmiento, Abel Rodríguez Céspedes.

Poder Legislativo

Alvaro Echeverry Uruburu, Antonio Galán Sarmiento, Arturo Mejía Borda, Alfonso Palacio Rudas, Luis Guillermo Nieto Roa, Rosemberg Pabón Pabón, Hernando Yepes Arcila.

Fuerzas Armadas

Miguel Santamaría Dávila, Fabio de Jesús Villa Rodríguez, Alfredo Vázquez Carrizosa, Guillermo Plazas Alcid, Hernando Herrera Vergara.

Regímenes Especiales

José Matías Ortiz Sarmiento, Miguel Santamaría Dávila, Alfredo Vázquez Carrizosa, Hernando Yepes Arcila.

Relaciones Internacionales

Guillermo Plazas Alcid, Arturo Mejía Borda, Fabio de Jesús Villa Rodríguez, Miguel Santamaría Dávila, Alfredo Vázquez Carrizosa.

Solicita la palabra el constituyente Echeverry Uruburu y pide a la presidencia que se ordene la publicación del informe presentado por el constituyente Alfonso Palacio Rudas, como la ponencia del grupo encargado del Poder Legislativo, dado que ha sido acogida por la integridad de los miembros de la subcomisión. Solicita la palabra el constituyente Nieto Roa, quien la cede al constituyente Palacio Rudas, quien sugiere que la publicación se realice luego de efectuada una reunión prevista con los miembros de la subcomisión del Poder Ejecutivo. Se acepta la solicitud.

Siendo la 1:30 de la tarde se dará por terminada la sesión, quedando pendiente la próxima reunión de la comisión a la convocatoria que haga el presidente.

Respuesta a los Centralistas y Opositores de la Región

Constituyente: EDUARDO VERANO DE LA ROSA

"Una tradición verdadera no es el testimonio de un pasado transcurrido; es una fuerza viviente que anima e informa el presente". IGOR ESTRAVINSKY.

La pretensión de intentar convencer a un número estadísticamente desconocido, pero importante, de delegatarios opositores a la región, como entidad territorial autónoma, es tarea bastante difícil.

Ellos hacen esfuerzos para que dicha iniciativa aparezca como necia, y otras a

veces ridícula. En fin, el interés es la oposición ciega y sin precio a la creación del modelo de entidad territorial que ríne con la dictadura del centralismo.

Es la versión sin reato y desinformante de quienes irresponsablemente nos acusan de separatistas. Es el temor propio de los cerebros colonizados por el ayer, y víctimas indecisas que prorrogan su contrato para seguir viviendo en el pasado.

Del separatismo, fenómeno político, no quedan cenizas en este país. Sin embargo,

la unidad nacional de un pueblo no puede gestarse ni predicarse sobre el desequilibrio del poder y de las ventajas formales de la ley.

Por ello, es significativo que el profesor y sociólogo Orlando Fals Borda exprese: "Ay de los que ignoran las fuerzas telúricas de la sociedad que he descrito. Aprendamos de Yugoslavia y de la Unión Soviética. Si no reconocemos y respetamos desde ahora las realidades dinámicas de nuestras regiones

y provincias, podríamos sembrar la semilla de la disolución nacional. Cuidado, que no nos ocurría otro Panamá! Integrémonos en la diversidad de lo que somos ni desvirtuando ni reformando lo que nos da nuestra razón de ser en la faz de la tierra, ese maravilloso colectivo pluricultural que se llama Colombia".

Un País de Espalda a la Realidad

¿POR QUÉ LA REGION? Porque la dimensión histórica que entre los costeños tiene como anhelo y justificada aceptación para que se constituya en entidad territorial, es hoy más vigente que nunca.

Se pierde el origen regionalizante entre los años de la Gran Colombia y/o, desde 1829, cuando el cartagenero Juan García Del Río en "meditaciones colombianas" urgía la necesidad de integrar las regiones organizándolas territorialmente.

Pero la carta de Juan José Nieto al General Santander, donde dijera: "Ninguno podrá negar la oposición de intereses que hay entre las provincias de la Costa y el Centro", debe ser considerada, después de 170 años, como el documento insustituible

de la primera y significativa muestra del sentimiento de la diversidad regional.

La primera guerra civil fue la antesala de los primeros intentos separatistas al crearse los "Estados Federados de la Costa", aventura corta de veinte meses de duración. Pese a todo el sentimiento de Región no murió allí.

Continuando el recorrido por la historia, en los siglos XIX y XX, encontramos fechas significativas para el sentimiento regionalizante como las de 1859 y 1863. Las experiencias de Rafael Núñez en 1875 cuando sufrió el rechazo a sus ideales y pretensiones políticas, son dignas de recordar, al escribirle al Presidente Tomás Cipriano de Mosquera: "Pienso que la política requiere que la exclusión continuada de candidatos costeños a las elecciones presidenciales cese, aunque sea por un momento...".

Núñez, líder integracionista, al ver peligrar su carrera política, abandona esta bandera y promueve la reforma constitucional con la máxima: "Centralismo Político y Descentralización Administrativa" como consecuencia, sus seguidores crean la "Liga Costeña" en 1919.

A partir de la década de los años treinta de este siglo, el sentimiento regional altamente emotivo en sus inicios, se ha materializado en posiciones y objetivos políticos más concretos, para impulsar el desarrollo de su entorno económico y social como por ejemplo:

1934, se crea la Asamblea Interdepartamental.

1957 a 1967 se organiza y se promueve "El Decenio de la Costa Atlántica".

1960, se crea la "Corporación Autónoma de los Valles del Magdalena y Sinú".

1968, se crea la "Corporación Eléctrica de la Costa" (CORELCA).

1974, se crea el "Sistema Integrado de Planificación Urbano-Regional (SIPUR)".

1981, se inicia la celebración de los distintos foros de la Costa Atlántica hasta 1990.

Por iniciativa de los costeños en 1985, se crean los "Consejos Regionales de Planificación" (CORPES).

Entidades Territoriales: Realidades de un País

El reproche a la comisión segunda (reordenamiento territorial) de haber aprobado siete niveles administrativos merece una objetiva apreciación.

Estas entidades territoriales: Distrito y Distritos Metropolitanos, en relación con el Municipio, supuestamente sumarian tres niveles diferentes. Sin embargo, los tres poseen horizontalmente una estructura política y administrativa de naturaleza única y municipal, por cuanto, entre si no se sobreponen (no hay verticalismos). Luego, para efectos del nuevo ordenamiento territorial representan UNA entidad territorial.

Las acabadas de enumerar corresponden a un desarrollo urbano y sin planeación alguna, que racionalizarían las expectativas del progreso y necesidades ciudadanas.

Así mismo, la entidad territorial indígena es el reconocimiento histórico a la ininterrumpida exclusión de dichos pueblos durante quinientos años, del mundo moderno de la sociedad civil, y de la misma manera, la exclusión al ejercicio de la igualdad como nacionales colombianos.

Cabe también observar que el Municipio y el Departamento por razones obvias seguirán siendo las entidades territoriales numéricamente mayoritarias en relación con las anotadas.

La Región y la Provincia por la estructura administrativa que la distinguiría; y según el procedimiento que se adopte para su formación, estarían sujetas al referéndum y la voluntad popular.

La Provincia se originaría por la asociación de Municipios o territorios indígenas circunvecinos, y su formación se asemejaría a la de la Región en una condición: que sea mínimo dos entidades territoriales para conformarse.

Supuesta Explosión Burocrática

Las estadísticas actuales representan un mentis a las falsas aseveraciones de varios delegatarios, de que la Región implicaría un exceso de burocratización: El 80% de los empleos estatales son manejados por el nivel central. En los últimos quince años se han creado más de 140.000 cargos o empleos en el nivel nacional, cifra seis veces superior a los cargos creados en los niveles departamentales y municipales del país.

Llama a la preocupación que los detractores de la Región, hayan previsto mágicamente, que su existencia sería igual a una explosión burocrática.

Ironías de la política y sus intereses!

Los acusiosos delegatarios no se han percatado (o no quieren percatarse) que Bogotá, y la Nación conjuntamente poseen la burocracia suficiente para constituir una ciudad con el número de habitantes que tiene Bucaramanga.

Acaso la igualdad que se predica entre los colombianos, ¿significa que Bogotá, Cali y Medellín tienen derechos que el resto del país no se merece?

Actualmente el número de institutos descentralizados indirectos suman aproximadamente 120, sus efectos entre otros, impiden la planeación al depositar en manos de funcionarios sin relación directa con la provincia la solución de los problemas de tal naturaleza. Consideramos que el desmonte de un gran número de estas entidades nacionales, no afectaría el desarrollo del país. Por el contrario facilitaría

la formación de una tecnocracia, hoy inexistente pero necesaria, para el desarrollo de las regiones.

"Obliga a los agentes seccionales de Bogotá a mantenerse viajando a Bogotá a someterse a antesalas y a perder el tiempo en la tramitación de asuntos que podrían haber resuelto en sus sedes, y, lo que es peor, a sujetarse a decisiones tomadas de la capital, en la formulación de las cuales es imposible tener en cuenta las circunstancias locales que les han debido determinar" (Propuestas sobre Descentralización en Colombia, Camila Botero).

"El centralismo concentra el crédito en la capital lo que hace propicia una mala repartición del mismo, favorece unas zonas en perjuicio de otras y llega inclusive a la paradoja que fondos de agencias bancarias regionales se destinan a préstamos para persona en la capital del país"; ibidem.

Decisiones macroeconómicas

Otro de los aspectos que ha suscitado la crítica en contra de la región es la iniciativa nuestra, de exigir que las regiones tengan asiento con voz y voto en los centros desde donde se deciden las políticas macroeconómicas para el desarrollo del país.

El escocor causado entre los centralistas no tiene razón. El sector de los cafeteros con el apoyo tradicional e incondicional de sucesivos gobiernos ha sido un modelo económico exitoso. En justicia, queremos que tal tratamiento se haga extensivo equitativamente a los demás sectores.

Precisamente quienes consideran inconveniente esta iniciativa olvidan que durante el presente siglo los cafeteros han gozado de este privilegio. En las principales juntas de los distintos organismos donde se decide el desarrollo económico del país, han estado presentes los cafeteros.

Acaso la igualdad que se predica entre los colombianos, significa que el sector cafetero tiene derechos que los sectores industrial y comercial de las otras regiones no merecen?

Al haberse definido la política colombiana, dependiente del monocultivo del café, las relaciones económicas exteriores referidas a la exportación, han mantenido el desarrollo económico del país alrededor del eje cafetero. Las devaluaciones se han venido utilizando como un estímulo hacia los cafeteros y en especial para los industriales instalados en sus zonas de influencia.

Otros aspectos a destacar del sector cafetero es la influencia en la vida legislativa del país con la que ha permitido acomodar un conjunto de leyes para fortalecer su gremio. Ha decidido la política de almacenes de depósitos, de bonos de prenda, la reglamentación de los tipos de café para la exportación y la apertura de oficinas de Comercio Exterior para el manejo de las ventas internacionales del café.

Una de las principales prerrogativas de que ha gozado el sector cafetero, ha sido haber hecho uso de funciones que al menos en teoría, han pertenecido al Estado. Ha llegado incluso a manejar fondos estatales, en medio de unos privilegios considerados como de conveniencia nacional.

En consecuencia, las áreas urbanas y rurales influenciadas directamente por el sector cafetero poseen, sin duda alguna, la mejor red vial del país y la mayor cobertura de servicios públicos. Los efectos lógicos económicamente hablando, se materializan en presentar el menor número de personas

con necesidades básicas insatisfechas.

Todos los privilegios expuestos sobre el sector cafetero, nos imponen el interrogante siguiente: ¿Por qué tantas prerrogativas para un sector de la economía? ¿Por qué los restantes sectores de la economía no tienen igual tratamiento? ¿Se justifica o no, señores delegatarios, las intenciones de los que queremos crear la región, y de que ésta tenga asiento en los organismos donde se adoptan las principales decisiones macroeconómicas para el país? ¿Debemos los colombianos seguir permitiendo que los derroteros económicos sean fijados por un solo sector?

El Centralismo

A las puertas del siglo XXI la sobrevivencia del centralismo más ortodoxo del mundo, como es el colombiano, representa la más imperdonable concesión del liberalismo a las ideas conservadoras. En otras palabras, la concepción moderna del Estado ha sido evitada por el Liberalismo, luego, otros intereses le habrán hecho bajar la cabeza y hoy, es parte ciega y sorda del coro al estatismo y a la melancolía del ayer inexistente.

“Esto sobrepasa los criterios de orden puramente técnico o que tocan solo aspectos aislados y parciales del ordenamiento administrativo del país. Por otra parte, es un tema que mantiene su vigencia en el mundo entero. En los países capitalistas y socialistas, en los industrializados y en los atrasados, en el sur y en el norte, dentro de marcos diferentes, como es obvio, se lucha por formas de poder más descentralizadas, menos autoritarias, más democráticas. Es la lucha de la sociedad contra el poder que tiende por naturaleza a volverse absoluto, a convertirse en un fin en sí mismo, o en un poder al servicio de privilegios e intereses de clases o castas, en lugar de ser un instrumento de toda la comunidad”. (Luis Villar Borda. Democracia municipal. Pág. 138).

Resta sobre el punto en cuestión, referirse a los estragos del centralismo sobre regiones como la Costa Atlántica y la Costa del Pacífico, y restantes localidades periféricas. Estas representan un entorno típico de un país en permanente huelga contra el progreso, las ganas de vivir y un inusitado amor por la pobreza.

Estas razones, sencillas y comunes a lo largo y ancho del país nos hacen ser anticentralistas. No separatistas. Aunque probablemente y merced al calificativo que se nos endilga en la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) de ser tales y como de la calumnia algo queda es probable que los profundos resentimientos que dormitan en las regiones abandonadas por el centralismo, se agudicen y se celebre el parte de una nueva clase dirigente, que reivindique la dignidad de los ciudadanos de “tercera categoría”.

Un Nuevo Orden

La presencia de diversas fuerzas políticas y sociales en el seno de la ANC, indudablemente representa un vuelco en la tradición política del país. Es el foro del que los colombianos esperamos salga: la elaboración de una nueva Carta que imponga modernos derroteros, a la planeación y a la diversidad del desarrollo económico, atendiendo las condiciones de cada Región; a la presencia de los ciudadanos en los mecanismos de participación democrática que los acerquen al Estado y se rompan los modelos autocráticos y de democracia restringida.

Las variadas ponencias a cerca del nuevo ordenamiento territorial, antes de haber causado agrios comentarios entre los delegatarios, ha debido ser objeto de un reconocimiento a la resistencia del centralismo y al anhelo de quienes desean ver materializado un ordenamiento territorial que consulte las distintas realidades políticas, económicas, étnicas y sociales del país.

De no entenderse dicho resultado como una reacción justificadamente anticentralista, que además, consulta un estado de decepción e históricas frustraciones de las regiones, podría arriesgarse la única posibilidad en muchas décadas, de satisfacer un encono que podría convertirse en el desarrollo volcánico de un movimiento verdaderamente separatista.

La propuesta de regionalización no puede entonces verse como una pretensión alegre de los delegatarios costeños. Es menester situarla en la concepción que viene siendo acogida por varios países (Francia, Italia, España y Perú).

Por lo tanto no puede considerarse descabellado, que ante la orfandad económica padecida por las regiones y municipalidades del país, los delegatarios de la Costa Atlántica pugnemos, por mayores recursos.

Que ante las potencialidades de desarrollo que presenta la posición geográfica en ambos mares, podamos desarrollar un modelo económico propio, no atado al establecido para el país. Obviamente, para ello se requiere una flexibilidad política, que solo el modelo territorial de región, propuesto y defendido por nosotros, posibilita.

Conclusiones

Hoy es el momento del cambio en esta Constituyente. Si se van adoptar medidas de fondo, deben tomarse ya. Hace más de cien años el ordenamiento territorial sigue igual, además, sería incompleta una reforma constitucional que sólo se ocupe de los temas de justicia y Congreso.

Sería una actitud históricamente incomprensible que las diferentes fuerzas políticas aquí representadas, negaran la posibilidad de existencia a las regiones, y después, en campaña electoral ofrecieran autonomía y entidad a las regiones.

Estamos convencidos que el modelo de desarrollo regional es aplicable por igual a todo el país.

Articulado Sustitutivo y Aditivo

Ordenamiento Territorial

Constituyente: JAIME CASTRO

RELACION DE ENTIDADES TERRITORIALES

ARTICULO

Son entidades territoriales básicas los departamentos y los municipios y distritos que los conforman.

También tienen el carácter de entidades territoriales las regiones, las provincias y los territorios indígenas que se organicen conforme a la Constitución y la Ley.

GRADO DE AUTONOMIA

ARTICULO

Las entidades territoriales gozan del grado de autonomía que les reconozcan y garanticen la Constitución y la Ley para la gestión de sus propios intereses.

OTRAS DIVISIONES TERRITORIALES

ARTICULO

Fuera de la división general del territorio, habrá las demás que determine la Ley para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado.

FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS

ARTICULO

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio; promover la participación comunitaria y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

CONCEJOS MUNICIPALES

ARTICULO

En cada municipio habrá una corporación administrativa que se elegirá popularmente para períodos de 3 años. Se denominará Concejo Municipal y estará integrado por no menos de 7 ni más de 25 miembros, según lo determine la Ley, atendida la población respectiva.

La Ley establecerá los requisitos, calidades, inhabilidades incompatibilidades y fecha de posesión de los concejales; dispondrá que sus faltas absolutas y sus ausencias temporales por enfermedad comprobada sean cubiertas por los candidatos no elegidos en la misma lista, en el orden de inscripción; y fijará los períodos de sesiones de los concejos.

El Consejo Nacional Electoral podrá di-

vidir las ciudades en círculos y determinar el número de concejales que cada uno de ellos elegirá.

Parágrafo transitorio.— Los concejales que se elijan en 1992 ejercerán sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1994.

FUNCIONES DE LOS CONCEJOS

ARTICULO

Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio;
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas;
3. Votar, de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y gastos locales;
4. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos;
5. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales de carácter local y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta;
6. Reglamentar los usos del suelo;
7. Elegir personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine;
8. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a los concejos; y
9. Ejercer las demás atribuciones que la Constitución y las leyes les asignen.

ALCADES

ARTICULO

Los alcaldes municipales serán elegidos popularmente para períodos de 3 años, el día que fije la Ley, y ninguno podrá ser reelegido para el periodo siguiente.

La Ley establecerá los requisitos, calidades, inhabilidades e incompatibilidades de los alcaldes, fecha de posesión, faltas absolutas o temporales y forma de llenarlas, y dictará las demás disposiciones necesarias para su elección y el normal desempeño de sus cargos.

Los congresistas no podrán ser elegidos alcaldes (ni gobernadores) durante la primera mitad de su periodo constitucional.

Los gobernadores, en los casos taxativamente señalados por la Ley, suspenderán o destituirán a los alcaldes de su departamento. La Ley establecerá las sanciones a que hubiere lugar por el ejercicio indebido de esta atribución.

Parágrafo transitorio.— Los alcaldes que se elijan en 1992 ejercerán sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1994.

FUNCIONES DE LOS ALCALDES

ARTICULO

Son atribuciones de los alcaldes:

- 1^a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y demás normas de categoría jurídica superior a sus propias decisiones.
- 2^a. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a

cargo de éste; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover los funcionarios de sus dependencias, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales son agentes del alcalde.

3^a. Conservar el orden público y contribuir a su mantenimiento en otras localidades, de acuerdo con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciban del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de Policía en el municipio.

4^a. Presentar al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

5^a. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico vigente.

6^a. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias y fijar sus emolumentos, con arreglo a los acuerdos correspondientes. Con base en esta facultad no podrán crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

7^a. Las demás que le asignen la Constitución y las leyes.

COMUNAS Y CORREGIMIENTOS

ARTICULO

Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y de asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir el territorio de sus municipios en comunas, cuando se trate de áreas urbanas, y corregimientos, en el caso de las zonas rurales.

En cada una de las comunas y corregimientos habrá una junta comunitaria de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la Ley, que tendrá las siguientes atribuciones:

1^a. Participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas;

2^a. Vigilar y controlar la prestación de los servicios en el área bajo su autoridad y las inversiones que en la misma se hagan con recursos de los presupuestos oficiales;

3^a. Apropiar las partidas globales que se le asignen en el presupuesto municipal de gastos; y

4^a. Ejercer las que le deleguen los concejos y otras autoridades locales y las que le asignen las leyes.

Parágrafo transitorio: Las juntas administradoras locales conformadas a la fecha de vigencia de la presente Constitución pasarán a ser juntas comunitarias.

ELECCIONES LOCALES

ARTICULO

En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter sólo podrán participar los ciudadanos residente en el respectivo municipio.

IMPUESTOS MUNICIPALES SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE

ARTICULO

Sólo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble y cobrar la contribución de valorización que ellos mismos u otras autoridades ordenen.

Parágrafo transitorio. A partir de la vigencia fiscal de 1992 el Gobierno reducirá hasta su eliminación total, en término no mayor de tres años, las sobretasas u otras formas de recargo al impuesto predial que por ley existan a favor de organismos nacionales, regionales o departamentales.

Las entidades que el 5 de julio de 1991 tengan pignorados los ingresos provenientes de estas sobretasas, las continuarán cobrando hasta la fecha de vencimiento del respectivo contrato que no podrá ser prorrogado.

LA COMUNIDAD Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES

ARTICULO

La prestación de los servicios a cargo de los municipios podrá confiarse a entidades sin ánimo de lucro o a empresas particulares, dentro de las condiciones que con tal fin precise el respectivo Concejo.

REGALIAS POR EL PASO DE OLEODUCTOS

ARTICULO

Los municipios que no reciban regalías por la explotación de hidrocarburos, tendrán derecho a ellas, en las proporciones que señale la ley, si por su territorio pasan las líneas de conducción que se utilicen para su transporte.

BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

ARTICULO

Erigese a Santa Fe de Bogotá en Distrito Capital. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Con base en las normas generales que establezca la ley, el Concejo, a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales y económicas de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas. A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los intereses propios y particulares de su respectiva localidad.

CONCEJO DISTRITAL

ARTICULO

El Concejo Distrital se compondrá de un concejal por cada doscientos mil habitantes o fracción mayor de cien mil que el Distrito tenga, y los locales, de un concejal por cada cien mil o fracción mayor de cincuenta mil que albergue la respectiva localidad. Los presidentes de los concejos locales harán parte del concejo distrital.

La elección de alcalde mayor, de alcaldes locales y de concejales distritales y locales se hará en un mismo día para períodos de tres años. La ley también podrá disponer que el nombramiento de alcaldes locales se

haga por el alcalde mayor para periodo igual de terna enviada por el correspondiente concejo local.

En los casos taxativamente señalados por la ley, el presidente de la República suspenderá o destituirá al alcalde mayor y éste a los alcaldes locales.

**SOBERANIA TRIBUTARIA,
"SITUADO FISCAL",
REPARTO DE RENTAS
BOGOTÁ-CUNDINAMARCA**

ARTICULO

Con sujeción a las prohibiciones y limitaciones que fije la ley, el Concejo Distrital creará los tributos que demande el cumplimiento de las funciones y servicios distritales.

Los concejos locales distribuirán y apropiarán las partidas globales que en el presupuesto anual del Distrito se asignen a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de su población.

Sobre las rentas departamentales que se causen en Bogotá, la ley determinará la participación que le corresponde a la capital de la República.

JUNTAS DIRECTIVAS DISTRITALES

ARTICULO

Las juntas directivas de las entidades descentralizadas distritales estarán integradas por los funcionarios que determinen sus estatutos orgánicos, por dos delegados escogidos en reunión de alcaldes locales y por dos miembros más, elegidos por los usuarios de los respectivos servicios.

Los concejales distritales y locales no podrán hacer parte de dichas juntas.

**BOGOTÁ Y MUNICIPIOS
CIRCUNVECINOS**

ARTICULO

Los municipios circunvecinos podrán incorporarse al Distrito Capital si así lo determinan los ciudadanos que residan en ellos, mediante votación que tendrá lugar cuando el Concejo Distrital haya manifestado su acuerdo con esa vinculación. Si esta ocurre, al antiguo municipio se le aplicarán las normas constitucionales y legales vigentes para las demás localidades que conformen el Distrito.

**BOGOTÁ COMO SEDE DE UN
DISTRITO METROPOLITANO Y
DE UNA REGION**

ARTICULO

Con el fin de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, dentro de las condiciones que fijen la Constitución y la ley, el Distrito Capital podrá conformar un distrito metropolitano con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental.

**DISTRITO CAPITAL A PARTIR DE
1992**

ARTICULO TRANSITORIO

Si durante los seis meses siguientes a la fecha de promulgación de esta Constitución, el Congreso no dictare la ley a que se

refieren los artículos anteriores, el Gobierno, por una sola vez, expedirá las normas correspondientes.

**DISTRITOS O AREAS
METROPOLITANAS**

ARTICULO

Corresponde a los Distritos Metropolitanos (Areas Metropolitanas) que se constituyan entre una ciudad mayor de quinientos mil habitantes y municipios circunvecinos, programar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad; organizar la prestación en común de servicios públicos a cargo de quienes los integren; ejecutar las obras que se les asignen; y cumplir las demás funciones que determine la ley.

A solicitud de los respectivos alcaldes, los concejos municipales decidirán la formación del Distrito (Area), sus atribuciones, financiación y órganos de gobierno. En los casos y por los motivos que la ley señale, las Asambleas Departamentales podrán hacer obligatoria la vinculación de un municipio a un Distrito (Area) Metropolitano ya constituido.

Con sujeción a las limitaciones que establezca la ley, los concejos podrán crear los tributos necesarios para el debido cumplimiento de las funciones a cargo de sus municipios y del Distrito (Area) que integren. Las autoridades metropolitanas unificarán las tarifas de los impuestos que graven las actividades industriales y comerciales.

Los municipios que se asocien conforme a las prescripciones de este artículo ceden su competencia en los asuntos de que se ocupe el Distrito (Area) y adquieren la obligación de respetar y ejecutar las decisiones que éste tome.

Parágrafo transitorio. El Distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico Cultural Histórico de Santa Marta conservarán el régimen prescrito para ellos y podrán convertirse en Distrito (Area) Metropolitano conforme a las disposiciones de este artículo.

Dentro del año siguiente a la fecha de vigencia de esta Constitución, las Areas Metropolitanas actualmente existentes deberán acomodar sus estatutos a las nuevas normas constitucionales y legales.

PROVINCIAS

ARTICULO

Las Asambleas podrán crear provincias para el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la ejecución de las obras a cargo de los departamentos y de los municipios que las integren. Las ordenanzas que las organicen definirán su conformación, atribuciones y órganos de gobierno y determinarán los recursos departamentales que les transferían.

Las provincias también cumplirán las funciones que les asigne la ley y que les deleguen la Nación y sus entidades descentralizadas.

ASOCIACION DE MUNICIPIOS

ARTICULO

Con arreglo a la ley que regule la mate-

ria, los municipios podrán asociarse para la construcción de las obras o la prestación de los servicios a su cargo y la atención de las funciones que les deleguen o contraten. Las Asambleas, a iniciativa del gobernador, podrán hacer obligatoria la asociación cuando las circunstancias lo aconsejen. En este caso, deberán ordenar que el departamento respectivo contribuya a su financiación.

**FUNCIONES DE LOS
DEPARTAMENTOS**

ARTICULO

Corresponde a los departamentos cumplir las funciones, prestar los servicios y ejecutar las obras que les asignen la Constitución y la ley; prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a las entidades territoriales que los conformen; coordinar la acción de los municipios con la de la nación y sus entidades; y promover el mejoramiento económico y el bienestar social de sus habitantes.

**CREACION DE NUEVOS
DEPARTAMENTOS**

ARTICULO

Mediante ley que deberá ser aprobada por los dos tercios de los votos de los miembros de una y otra Cámara, podrá decretarse la formación de nuevos departamentos siempre que así lo soliciten las tres cuartas partes de los concejos de los municipios que han de formar la nueva entidad territorial, que ésta cuente con recursos propios suficientes para atender al cumplimiento de sus atribuciones y que aquél o aquellos de que fuere segregado conserve cada uno condiciones que le garanticen continuar siendo departamento.

La ley que cree un departamento determinará la forma de liquidación y pago de la deuda pública que queda a cargo de las respectivas entidades.

La ley podrá también segregar territorio de un departamento para agregarlo a otro u otros límitrofes, teniendo en cuenta la opinión de los respectivos concejos municipales y el concepto previo de los Gobernadores de los departamentos interesados.

Las líneas divisorias dudosas entre los departamentos serán determinadas por comisiones demarcadoras que nombrará el Senado de la República.

ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES

ARTICULO

En cada departamento habrá una corporación administrativa que se denominará Asamblea Departamental, integrada por no menos de once ni más de treinta miembros, según lo determine la ley, atendida la población respectiva.

Los diputados a las Asambleas serán elegidos para períodos de tres años por los concejales de los municipios del respectivo Departamento, mediante el sistema de cuociente electoral.

La ley establecerá las calidades, requisitos, inhabilidades, incompatibilidades y fecha de posesión de los Diputados; reglamentará su elección y dispondrá que sus faltas absolutas y sus ausencias temporales por enfermedad comprobada sean cubiertas por los candidatos no elegidos en la misma

lista, en el orden de inscripción; y fijará los períodos de sesiones de las Asambleas.

El Consejo Nacional Electoral podrá dividir los departamentos en círculos y determinará el número de diputados que cada uno de ellos elegirá.

FUNCIONES DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO

Corresponde a las Asambleas Departamentales:

1^a. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del departamento;

2^a. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento;

3^a. Votar, de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y gastos seccionales;

4^a. Expedir las normas orgánicas del presupuesto y el correspondiente presupuesto anual de renta y gastos del departamento;

5^a. Crear y suprimir municipios y separar o agregar términos municipales, con arreglo a los requisitos que señale la ley, y organizar provincias;

6^a. Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta;

7^a. Dictar normas de policía administrativa en todo aquello que no sea materia de disposición legal;

8^a. Autorizar al gobernador para celebrar contratos y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas; y

9^a. Cumplir las demás atribuciones que les asigne la Constitución y las leyes.

Los planes y programas de desarrollo y de obras públicas previstos en este artículo deberán ser elaborados de acuerdo con la ley que se expida para que puedan ser coordinados e integrados con los planes y programas municipales, regionales y nacionales.

ESTATUTO DE DIPUTADOS Y CONCEJALES

ARTICULO

Los diputados y concejales no podrán hacer parte de las juntas o consejos directivos de las entidades descentralizadas de sus respectivos departamentos y municipios.

Con las limitaciones que establezca la ley, tendrán derecho a honorarios por su asistencia a las sesiones de las correspondientes asambleas y concejos.

Los diputados y concejales no tendrán por ese solo hecho la condición de funcionarios públicos.

Su aceptación de cualquier empleo público, constituye falta absoluta que deberá ser llenada conforme a la ley.

SOBERANIA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL

ARTICULO

Con sujeción a las prohibiciones y limitaciones que establezca la ley, las Asambleas podrán crear los tributos necesarios para atender al cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de los departamentos.

GOBERNADORES

ARTICULO

Los gobernadores serán elegidos para períodos de tres años por los alcaldes del respectivo departamento.

La elección tendrá lugar dentro de los primeros quince días del periodo de los alcaldes y si en una primera votación ninguno de los candidatos obtiene a su favor mayoría absoluta, se realizará una segunda entre los dos que hubieren alcanzado las votaciones más altas en la primera.

La ley fijará las calidades, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los gobernadores; reglamentará su elección; determinará sus faltas absolutas y temporales y forma de llenarlas; y dictará las demás disposiciones necesarias para el normal desempeño de sus cargos.

Parágrafo transitorio. Quienes sean elegidos gobernadores en 1992 ejercerán sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1994.

FUNCIONES DE LOS GOBERNADORES

ARTICULO

Son atribuciones del gobernador:

1^a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas;

2^a. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a cargo de éste; representar judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover los funcionarios departamentales, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales son agentes del gobernador;

3^a. Mantener el orden en el departamento y coadyuvar a su conservación en el resto del país, de acuerdo con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República;

4^a. Ejercer las funciones y dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confieran el presidente de la República y demás autoridades competentes;

5^a. Auxiliar la justicia como lo determina la ley;

6^a. Presentar a la Asamblea los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, presupuesto general de rentas y gastos y los demás que considere convenientes para la buena marcha del departamento;

7^a. Sancionar y promulgar las ordenanzas que hubiere aprobado la Asamblea y objecar las que estime inconvenientes o contrarias al ordenamiento jurídico vigente;

8^a. Revisar los actos de los Concejos y de

los alcaldes municipales y por razones jurídicas remitirlos al tribunal competente para que decida sobre su validez;

9^a. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado; y

10^a. Las demás que le asignen la Constitución y la ley.

GOBERNADORES Y FUERZA PÚBLICA

ARTICULO

Los gobernadores podrán requerir el auxilio de la fuerza armada, y los jefes militares y de policía atenderán sus solicitudes, salvo las disposiciones especiales que dicte el Gobierno.

SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ARTICULO

El departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tendrá el régimen político, fiscal y administrativo que determinen la Constitución, las leyes especiales que se dicten para garantizar su autonomía y las normas vigentes para los demás departamentos.

Con el fin de preservar la identidad cultural del grupo étnico isleño, garantizar los derechos que le corresponden sobre sus territorios y proteger los recursos naturales y el ambiente del Archipiélago, la ley podrá limitar el ejercicio de los derechos de locomoción y residencia, reglamentar el uso de los suelos y prohibir o restringir la enajenación de inmuebles.

Mediante la creación de los municipios a que hubiere lugar, la asamblea departamental garantizará la expresión institucional de las comunidades residentes en la Isla de San Andrés. Al municipio de Providencia corresponderá no menos del veinte por ciento del valor de las rentas departamentales.

DEPARTAMENTALIZACION DE LAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS

ARTICULO TRANSITORIO

Erigense en departamentos las intendencias de Arauca, Casanare y Putumayo y las Comisarías de Amazonas, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada. Dentro de los noventa días siguientes a la fecha de vigencia de esta disposición, el Gobierno dictará las normas que aseguren la organización y el funcionamiento de las nuevas entidades territoriales y garanticen su desarrollo. También liquidará las entidades que hoy administran las intendencias y comisarías y traspasará sus bienes y recursos a los nuevos departamentos.

Parágrafo. Los gobernadores de las antiguas comisarías serán de libre nombramiento y remoción del presidente de la República mientras la ley no disponga que en esta materia se aplique el régimen prescrito para los demás departamentos. La ley que así lo ordene deberá ser aprobada

con el voto favorable de los dos tercios de los miembros de una y otra Cámara.

TERRITORIOS INDIGENAS

ARTICULO

El Gobierno, a solicitud de los pueblos indigenas, delimitará sus territorios según el trazado de los resguardos y de las áreas o zonas tradicionalmente por ellos habitados. Cada una de las entidades territoriales así demarcadas puede hacer parte de un municipio o constituir un municipio. Su gobierno y administración se organizarán de acuerdo con los usos y costumbres de las respectivas comunidades indigenas.

PLAN DE DESARROLLO ESPECIAL PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS

ARTICULO TRANSITORIO

El Gobierno en concertación con representantes de los Consejos Indigenas elaborará un plan de reconstrucción económica y social de los territorios indigenas, cuya duración no será inferior a 10 años y destinará un presupuesto especial para su ejecución.

REGIONES

ARTICULO

La Ley señalará los requisitos y condiciones bajo los cuales dos o más departamentos pueden conformar regiones encargadas de programar y financiar el desarrollo económico y social de los territorios colocados bajo su autoridad.

Las Asambleas Departamentales definirán la conformación de la respectiva región, sus atribuciones, recursos y órganos de Gobierno. Los actos de las Asamblea que autoricen o nieguen la participación de un departamento en una región, deberán ser sometidos a referendo en aquellos departamentos en los que así lo solicite el 10% al menos de los ciudadanos inscritos en el correspondiente censo electoral. La Ley podrá hacer obligatoria la vinculación de un departamento a una región ya constituida.

Los recursos del Fondo Nacional de Regalías se distribuirán entre las regiones en las proporciones que determine la Ley teniendo en cuenta los índices de calidad de vida de sus habitantes, el impacto ecológico que cause las explotaciones y las demás reglas que el Congreso establezca.

ENTIDADES TERRITORIALES FRONTERIZAS

ARTICULO

Las autoridades de las entidades territoriales fronterizas podrán convenir y ejecutar con las autoridades correspondientes de los Estados vecinos programas que tengan por objeto la prestación en común de servicios públicos locales, el fomento del desarrollo comunitario y la preservación del medio ambiente.

CREDITO FACIL A LAS ENTIDADES TERRITORIALES

ARTICULO

La contratación de crédito interno y la emisión de títulos y bonos de deuda pública por parte de las entidades territoriales se someterá a los requisitos y condiciones que señalan sus propias autoridades. La de crédito externo, a los que fije la Ley.

La autoridad monetaria del país establecerá, periódicamente la linea y los cupos de crédito de fomento que los intermediarios financieros deben ofrecer a las entidades territoriales.

DELEGACION DE FUNCIONES A LAS ENTIDADES TERRITORIALES

ARTICULO

La Nación y sus organismos descentralizados podrán delegar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras bajo su responsabilidad en las entidades territoriales y sus agencias especializadas. También lo harán los departamentos en los municipios y en otras organizaciones territoriales.

AUSTERIDAD ADMINISTRATIVA

ARTICULO

En los avisos de las licitaciones y demás publicaciones oficiales que se hagan en los medios de comunicación, no se podrán incluir los nombres de los funcionarios ni las frases, emblemas o símbolos que se hayan utilizado en las campañas electorales.

COMISION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO TRANSITORIO

El Gobierno organizará e integrará una comisión de ordenamiento territorial encargada de realizar los estudios y formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que considere del caso para acomodar la división territorial del país a las disposiciones de la Constitución. La Comisión cumplirá sus funciones durante un período de 3 años. La Ley podrá darle carácter permanente. En este caso fijará la periodicidad con la cual presentará sus propuestas.

SITUACIONES DE HECHO

ARTICULO TRANSITORIO

La Nación transferirá a los respectivos municipios el valor de los impuestos que recaude por la explotación de hidrocarburos de propiedad privada que no generen regalías.

ARTICULO TRANSITORIO

Presúmese de derecho que son válidas las creaciones de municipios hechas por las Asambleas Departamentales antes del 31 de diciembre de 1990.

GARANTIA CONSTITUCIONAL DE BIENES Y RENTAS TERRITORIALES

ARTICULO

Los bienes y rentas de las entidades territoriales son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que se reconocen a la propiedad y rentas de los particulares.

Ni el Congreso ni el Gobierno podrán conceder exenciones respecto de derechos e impuestos de tales entidades; ni decretar sobretasas o recargos sobre los tributos territoriales que beneficien a otras personas públicas o privadas; ni derogar, disminuir o cambiar la destinación de las participaciones y transferencias en los ingresos de la Nación que la Ley haya ordenado a favor de las entidades territoriales.

MONOPOLIOS SOBRE ALCOHOL

ARTICULO TRANSITORIO

A partir del 1º de enero de 1993, la producción, introducción y venta de licores destilados se someterán a los requisitos y condiciones que establezca la Ley con el fin de combatir el alcoholismo, preservar la salud mental y física de los colombianos, garantizar la calidad de los productos y mediante la revisión del régimen tributario vigente mejorar los ingresos fiscales de los departamentos.

La producción, distribución y uso de alcoholos impotables se sujetará a las normas especiales que fije la Ley.

Si dentro del año siguiente a la fecha de vigencia de la Constitución, el Congreso no expide las normas previstas en este artículo, lo hará el Gobierno por primera y única vez. El Congreso o el Gobierno, según el caso, garantizarán que los ingresos anuales de los departamentos por concepto de impuestos sobre los licores destilados y alcoholos impotables sean superiores en valores constantes a los que hayan percibido, en promedio, durante las dos últimas vigencias fiscales, en razón del monopolio que como arbitrio rentístico les concede la Ley. Los rendimientos de las empresas licoreras que conserven los departamentos se contabilizarán como ingresos suyos para los efectos señalados en este inciso.

PARTICIPACION EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES

ARTICULO

En los términos y condiciones que establezca la Ley, las entidades territoriales intervendrán ante las autoridades competentes cuando se decidan el destino, uso y explotación de los recursos naturales ubicados en la jurisdicción de aquellas.

INVERSION DE REGALIAS EN OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES

ARTICULO

Las entidades territoriales podrán invertir parte de sus regalías en otras entidades si de esa manera contribuyen a la financiación de programas y proyectos de integración que interesen a su propio desarrollo.

Plan de Alivio Social

Constituyentes:

ANGELINO GARZON

DARIO MEJIA A.

FRANCISCO ROJAS BIRRY

GERMAN ROJAS N.

MARCOS CHALITAS

OSCAR HOYOS N.

I. DIAGNOSTICO

Colombia ha vivido décadas de violencia, generada por la intolerancia política, las desigualdades sociales y un sistema institucional que no ha correspondido a las realidades nacionales.

- Las reformas políticas e institucionales de democracia participativa que consagrará la Constitución de 1991, los actuales procesos de negociación de paz, los cambios al sistema económico y productivo, serán instrumentos que ayudarán a construir la paz. Pero ellos no bastan. Se requiere, además, adelantar de manera prioritaria algunas acciones sociales que mejoren el ingreso, permitan el acceso al trabajo, al crédito, a los servicios públicos, a la seguridad social y a la propiedad a millones de compatriotas que reclaman los beneficios de la democracia.

La paz será muy precaria, si tenemos en cuenta que más del 40% de los colombianos viven en condiciones de miseria. Tenemos más de cuatro millones de analfabetos; cinco millones de personas no tienen vivienda propia; un millón de colombianos están desempleados; 50.000 niños mueren anualmente por desnutrición; 260.000 familias campesinas no tienen tierra y cerca de 500.000 pequeñas explotaciones de economía campesina no acceden a la asistencia técnica y crediticia.

Las grandes ciudades tienen en su interior o en la periferia, territorios de extrema pobreza. En extensas regiones de Colombia, sus habitantes carecen de fuentes de trabajo, de servicios públicos, marginados del desarrollo nacional y de las acciones del Estado. A la anterior realidad tradicional, debemos sumarle el hecho de que los cambios introducidos a nuestro modelo económico, con la internacionalización de la economía, han deteriorado aceleradamente el poder adquisitivo de los ingresos, desestimulado la producción, el empleo, complejizando aún más, la capacidad de sobrevivencia de vastos sectores populares.

La Asamblea Nacional Constituyente es un hecho histórico sin precedentes en la historia nacional. El pueblo colombiano, en especial los sectores populares y regiones deprimidas, esperan no sólo nuevas reglas de convivencia política sino también algunas decisiones que hagan menos difícil y onerosa su existencia cotidiana.

Mediante decisiones de carácter transitorio, la Asamblea Nacional Constituyente, le entregará al Gobierno Nacional algunas medidas socio-económicas e instrumentos que propicien una mejora a las condiciones de vida de sectores sociales y regionales.

II. OBJETIVOS GENERALES DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Adopción de algunas medidas sociales y económicas de impacto directo y efecto inmediato, que solucionen situaciones coyunturales y permitan generar posibilidades de mejora en las condiciones de vida en sectores sociales urbanos y rurales.

2. Destinación de recursos financieros y fijación de fuentes de financiamiento para el cumplimiento y ejecución de las medidas transitorias.

3. Señalamiento de los instrumentos, medios, instituciones y demás elementos indispensables para la ejecución del Plan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. VIVIENDA

Uno de los más graves problemas sociales de los colombianos, es la carencia de una vivienda digna. Los altos costos de los créditos para vivienda que afectan a miles de familias usuarias del Banco Central Hipotecario e Inurbe, en varias ciudades del país, las está colocando al borde de juicios ejecutivos hipotecarios y el desalojo. Se considera que actualmente cursan en diversos juzgados del país más de 300.000 juicios ejecutivos hipotecarios. Es urgente aliviar la situación de estos sectores de la población.

2. PROTECCION DEL DERECHO AL TRABAJO

Podriamos en este título abordar tres situaciones conflictivas que reclaman urgente solución, veámos:

- El desempleo existente ha permitido y estimulado el crecimiento de la economía informal. Las grandes ciudades han visto crecer por oleadas los vendedores ambulantes y estacionarios, copando los espacios públicos en desmedro del ambiente visual y del ordenamiento urbano en general, creando además confrontaciones con el comercio organizado.

Hasta ahora, los gobiernos municipales, para contener el crecimiento de esta informalidad, apelan a medidas policivas como el desalojo, el decomiso y confiscación de mercancías, sin dar soluciones estables a un problema en ascenso. Estos compatriotas son víctimas de la corrupción administrativa, siendo vacunados continuamente para poder ejercer su actividad.

Un sector, considerado en los últimos años como gran fuente del desempleo, es el de los profesionales. Se requiere adoptar medidas que les facilite acceder al trabajo, a la productividad y al mercado.

Se trata en definitiva de que este plan trace la orientación y los instrumentos para resolver en general el grave problema del desempleo en todos los niveles.

3. SALARIOS

La propuesta de un reajuste del salario mínimo legal y de los servidores del Estado, sólo busca recuperarle, aunque sea en parte, su capacidad adquisitiva ante el acelerado crecimiento de los precios de los artículos de consumo popular; sin embargo, un reajuste de esta naturaleza para que sea efectivo y no dinamice la tasa inflacionaria, requiere acompañarlo de un pacto social que congele los precios de la canasta familiar hasta el 31 de diciembre de 1991.

Al mejorar los ingresos de la población trabajadora se amplía la demanda efectiva de bienes y servicios, siendo un factor importante que contribuye a superar la etapa recesiva por la que pasa la economía colombiana.

4. SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD

En este aspecto existen grandes diferencias regionales y socio-económicas, especialmente en la cobertura efectiva de atención institucional. El Instituto de Seguros Sociales lleva 44 años de actividad y a comienzos de los 90, apenas llega al 17% de la población y al 26% de los municipios. Otro factor es el caos institucional y presencial. En el país existen 1.040 instituciones de seguridad social y cada una tiene su propio régimen.

De otra parte, la población infantil menor de 5 años, afectada por la desnutrición global, es de 1 de cada 7 niños (alrededor de 540.350 niños).

Se requieren decisiones que puedan variar la prevalencia de estas realidades. Los colombianos necesitan un sistema de seguridad social integral que dé cobertura a sectores más amplios de la población, como los campesinos, los trabajadores de la economía informal, la pequeña minería, los indígenas e integrantes de las comunidades religiosas. Se requiere fortalecer los restaurantes escolares y jardines infantiles del Bienestar Familiar, como programas complementarios de alimentación y nutrición para los infantes.

5. SERVICIOS PUBLICOS

La prestación y la dotación de servicios públicos debe hacerse por los principios de la redistribución del ingreso y la solidaridad. Dos problemas afectan a los colombianos en esta materia: el sistema tarifario y la cobertura. Los estratos medios y pobres requieren de un sistema de tarifas acorde con sus ingresos reales. De acuerdo con datos del Departamento Nacional de Planeación, en la actualidad 1'800.000 hogares no tienen acceso a los servicios bá-

sicos. En el área rural, la cobertura de estos servicios es más deficiente, como lo señala el censo de 1985, según el cual el 51.2% de las viviendas carecen totalmente de ellos.

6. ESTIMULO A LA ECONOMIA CAMPESINA

Según cifras aproximadas, el sector agropecuario nacional genera el 20% del PIB, el 30% del empleo y el 60% de las exportaciones. Dentro de él, los sectores conocidos como de economía campesina contribuyen con el 67.1% del área sembrada; con el 56.7% de la producción física; con el 42.7% del valor bruto de la producción, excluyendo el café; y con el 66.9% de la producción de alimentos. En 1990 la economía campesina estaba integrada por 1'380.000 familias, de las cuales 260.000 no poseen tierra y 1'121.000 explotan predios menores de 20 hectáreas. Estas cifras nos proporcionan una idea de la importancia de estos compatriotas en la economía nacional.

En estos momentos en que la economía nacional ha sido lanzada por el camino de la apertura no se puede simplemente implementar la "importación de alimentos" con el pretexto de regular los precios, como lo plantea el ministro de Hacienda; de este modo se sitúa al sector agropecuario y especialmente a los pequeños productores en una encrucijada ya que de un lado se le presiona (con la liberación de las importaciones) y por otro, se le imposibilita o dificultan los créditos y condiciones de pago para su desarrollo. Veamos: Entre los años 84-87 los pequeños productores han visto reducir sus créditos en un 50.4%; descendieron de 9.787 millones en el 84 a 3.781 millones en el 89, cifra similar a la de 1979. De otra parte, la cobertura de crédito y asistencia técnica para la economía campesina es muy baja. Sólo 651.000 familias con predios menores de 20 hectáreas tienen acceso al crédito y a la asistencia técnica.

La Caja Agraria ha venido endureciendo las condiciones de crédito y eliminando el subsidio a los pequeños productores. La Ley 16 de 1990, sobre el sistema nacional de crédito agropecuario adopta la rigidez e inflexibilidad bancaria, enfatizando la necesidad de obtener recursos en el mercado de capitales y continuando la política de elevar las tasas de interés.

Si a lo anterior agregamos la deficiente infraestructura comercial de la producción campesina, productora de la dieta alimentaria de los colombianos, podemos afirmar que si no adoptamos medidas de respaldo y estímulo a su actividad, estamos coadyuvando a una más aguda crisis de estos sectores de la economía, al desabastecimiento del mercado y a mayores costos de los alimentos.

7. ÁREAS OCUPADAS DE RESERVAS FORESTALES Y PARQUES NACIONALES

Diversas disposiciones legales han declarado extensas zonas del territorio nacional como reservas forestales o parques nacionales. Sin embargo en ellos habitan, como en el caso de la Costa Pacífica, comunidades campesinas, desde el inicio de la conformación de la República. Para estos compatriotas, el no poder acceder a la tierra, a pesar de haberla habitado por varias generaciones, los coloca en situación de desarraigo y les imposibilita obtener re-

cursos crediticios para mejorar sus condiciones de vida y acrecentar la productividad en bien del desarrollo sostenido local y regional.

8. ESTIMULO A LA INVERSIÓN EN EL PAÍS

Colombia requiere de capitales para la inversión en sectores productivos, la modernización de algunos y la puesta en marcha de procesos tecnológicos en otros. Facilitar en estos momentos la repatriación de capitales y la inversión extranjera es indispensable para generar empleo, ampliar la capacidad productiva del país y fortalecer el nuevo modelo económico en marcha.

Esta política requiere de generosos estímulos tributarios y fiscales. Correspondrá al Gobierno nacional determinar las condiciones específicas y las áreas de inversión.

9. REBAJA DE PENAS

Ha sido tradicional en Colombia, que en sus máximos momentos históricos se recuerde a quienes, por diversas circunstancias de su vida personal y social, han perdido la libertad. Hoy vivimos un proceso de reconciliación, de perdón y de reencuentro de colombianos, de familias, de parentes y amigos. Debemos extender y llevar este esfuerzo a todos los colombianos.

La población reclusa del país, según datos de la Dirección General de Prisiones es de 30.519 presos, de los cuales 28.011 son hombres y 2.508 mujeres. De todos ellos, hay condenados 15.554 y sindicados 14.965.

En los más grandes establecimientos de reclusión del país, esta población carcelaria ha ejecutado acciones que se enmarcan en el espíritu de desarme y concordia nacional que el país desea. Indudablemente, debemos creer, que también los que han perdido la libertad desean vincularse a la nueva Colombia que en paz vamos a construir.

En consecuencia, rebajar su pena, es acercarlos a la libertad que como seres humanos deseán.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

OBJETO

Art.- El Plan de Alivio Social tiene por objeto poner en marcha unas disposiciones de impacto directo y efecto inmediato sobre problemas coyunturales que mejoren las condiciones de vida de amplios sectores sociales urbanos y rurales, fijando sus fuentes de financiamiento e instrumentos que viabilicen su ejecución.

VIGENCIA

Art.- A partir de la vigencia de la Constitución Política de 1991, los poderes públicos darán obligatorio cumplimiento a las normas transitorias del presente plan, disponiendo de los recursos y mecanismos que se señalen en estas disposiciones.

VIVIENDA

Art.- Todas las entidades públicas de carácter nacional, departamental o municipal que otorgan crédito para vivienda procederán a reestructurar todos los créditos que se encuentran en mora, aun cuando se hubiese iniciado acción judicial y cuyo valor de capital, al inicio del mismo, no exceda de siete millones de pesos.

Art.- Condónanse todos los intereses de

mora que los usuarios de crédito para vivienda tengan a su cargo el 30 de junio de 1991, a favor de entidades públicas de carácter nacional, departamental y municipal de que trata el artículo anterior, así como las costas judiciales.

Art.- Los usuarios de crédito, beneficiados con las normas anteriores, que no puedan acogerse a ellas, tendrán derecho a que sean reubicados en los planes de vivienda de interés social del Gobierno Nacional.

Parágrafo

El Gobierno Nacional, mediante decreto ejecutivo y dentro del término de treinta días a partir de la vigencia de la Constitución Política de 1991, reglamentará estas disposiciones que tendrán duración de un año a partir del decreto reglamentario.

DERECHO AL TRABAJO

Art.- Los alcaldes de las ciudades y municipios de Colombia, constituirán en término de 30 días, a partir del 5 de julio de 1991, una comisión encargada de estudiar y presentar soluciones a las actividades de comercio informal del desempleo en general. La comisión tendrá duración de 120 días a partir de su instalación y estará constituida por el alcalde o su representante, un delegado del Concejo Municipal Distrital, un representante del comercio local organizado, un representante del comercio informal organizado, un delegado de asociaciones de economistas de la localidad y un delegado de entidades oficiales encargadas de definir políticas económicas y sociales a nivel regional y/o local.

Los alcaldes del país como primera autoridad policial municipal distrital ordenarán la suspensión inmediata de todas las medidas y disposiciones policivas como el desalojo, decomiso, confiscación de mercancías a los comerciantes informales.

Art.- Todas las entidades crediticias públicas y privadas abrirán una línea de crédito especial para proyectos productivos y de servicios que soliciten organizaciones asociativas de profesionales. Para otorgar estos créditos solo será indispensable el título universitario del representante legal de dicha asociación.

SALARIOS

Art.- Dentro de los diez días siguientes a la vigencia de esta Constitución, el Gobierno nacional mediante Decreto Ejecutivo readjustará el salario mínimo legal y el de los trabajadores al servicio del Estado en un 10%, para el período comprendido entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 1991.

SEGURIDAD SOCIAL

Art.- Dentro de los 30 días siguientes a la vigencia de esta Constitución, el Gobierno nacional en concurrencia con empresarios y trabajadores procederán a ampliar la cobertura de la Seguridad Social y en consecuencia, se promoverá la afiliación de los campesinos, trabajadores de la economía informal, de la pequeña minería, los indígenas e integrantes de las comunidades religiosas. Estos nuevos beneficiarios se afiliarán con el sólo requisito de la solicitud personal y aportarán el 50% de los que aporta un trabajador con salario mínimo legal. Para las personas que demuestren

carecer de ingresos, el Gobierno nacional reglamentará una forma de subsidio.

Parágrafo

Para el financiamiento de este programa el Gobierno Nacional adicionará el 100% de los actuales aportes provenientes del presupuesto nacional, sin perjuicio de los aportes que le correspondan en su calidad de empleador, de acuerdo con la reglamentación vigente en el ISS y con la contribución que los nuevos aportantes hacen al sistema de seguridad social.

Art. Dentro de los 120 días siguientes a la vigencia de la nueva Constitución el Gobierno nacional reactivará los programas de hogares y jardines infantiles del Bienestar Familiar, reasignando el 100% de los recursos económicos captados por los aportes patronales, para su administración y funcionamiento.

SERVICIOS PUBLICOS

Art. A partir de la vigencia de la presente Constitución, las tarifas de los servicios públicos domiciliarios serán congeladas hasta el 31 de diciembre de 1991.

ESTIMULO A LA ECONOMIA CAM- PESINA

Art. A partir de la vigencia de la Constitución Política de 1991, todos los créditos que hayan sido concedidos a propietarios de predios rurales con patrimonio máximo de 10 millones de pesos por entidades oficiales del orden nacional o territorial para inversión en actividades agropecuarias se reestructurarán y se condonarán los intereses de mora y las costas judiciales de dichos créditos. Gozarán de estos beneficios los que se encuentren en vías de cobro judicial. En el término de 30 días el Gobierno Nacional reglamentará estas disposiciones.

Parágrafo

Las comunidades indígenas también gozarán de los beneficios del Artículo anterior:

Art. Autorízase al Inderena y Corporaciones Autónomas Regionales para que concertadamente procedan a levantar un inventario de familias y áreas ocupadas en las reservas forestales y parques nacionales, a fin de dar solución a estas ocupaciones de los campesinos.

Art. El Gobierno Nacional, dentro de 180 días, a partir de la vigencia de estas medidas transitorias, dispondrá lo necesario para dotar a los campesinos de estas reservas forestales y parques naturales, de tierra propia, siempre bajo el criterio del desarrollo sostenido.

ESTIMULO A LA INVERSION

Art. A los 120 días después de la vigencia de la Constitución Política de 1991 y por un período de dos años, toda persona nacional o extranjera, jurídica o natural, podrá in-

gresar al país dinero o maquinaria por una cuantía superior a veinte millones de pesos. Estos capitales ingresados al país, estarán exentos de impuestos de renta y patrimonio, previa reglamentación que expedirá el gobierno nacional, de acuerdo a las áreas de inversión.

Parágrafo

El ingreso y la inversión de capitales, de que trata la norma anterior, estará sujeta a un convenio con el Gobierno Nacional, el cual reglamentará las condiciones y fijará las áreas prioritarias de inversión de estos capitales.

REBAJA DE PENAS

Art. Las personas que se encuentren en prisión y hayan sido condenadas penalmente se les rebajará la pena en 1/3 parte sin perjuicio de otros beneficios legales vigentes.

Parágrafo

Las personas que el 5 de julio de 1991 estuvieran privadas de la libertad por más de seis meses, sin que se les hubiera llamado a juicio, quedarán en libertad inmediata o condicional. Los jueces de la República se encargarán del cumplimiento de estas disposiciones.

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL

Art. En el término de 120 días, a partir de la vigencia de la nueva Constitución Política, el Gobierno Nacional pondrá en marcha el Fondo de Desarrollo Social, que se crea mediante la presente disposición, con los objetivos, recursos y mecanismos que más adelante se establecen.

Art. El Fondo de Desarrollo Social tiene por objeto otorgar créditos blandos para proyectos de mejora o construcción de vivienda en los 250 municipios más pobres del país y proyectos microempresariales, agropecuarios, pesqueros, mineros, de transformación y mercadeo, urbanos o rurales, a personas naturales y a todas las formas asociativas de economía solidaria, que así lo soliciten y requieran.

Art. El Fondo de Desarrollo Social para el funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos dispondrá de las siguientes fuentes de recursos:

a) La suma total de los actualmente denominados auxilios regionales que venían otorgando el Congreso de la República, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales, correspondientes a las vigencias presupuestales de 1991 a 1994.

b) Por destinación de no menos del 10% de las utilidades de las empresas Industriales y Comerciales del Estado.

c) Los provenientes por el impuesto de guerra de 1991.

d) Por crédito externo.

e) Por Tributación directa sobre la renta y el capital.

f) Por aporte y/o donaciones de organismos internacionales de ayuda al desarrollo.

Art. El Fondo de Desarrollo Social tendrá una duración de cinco años contados a partir del día en que entre en vigencia la nueva Constitución Política. El ejecutivo reglamentará su funcionamiento y queda facultado para dictar las disposiciones necesarias para la obtención de los recursos, dentro de los 60 días siguientes a la vigencia de la presente Constitución.

COMISION DE EMERGENCIA SO- CIAL

Art. Créase la Comisión Nacional de emergencia social encargada de implementar el Plan de Alivio Social y poner en marcha el Fondo de Desarrollo Social, integrado así:

- Un representante del Presidente de la República, que la presidirá.
- Un delegado del Procurador General de la Nación.
- Un delegado del Departamento Nacional de Planeación.
- Un delegado del Congreso de la República.
- Un delegado de las confederaciones sindicales.
- Un delegado de las organizaciones campesinas.
- Un delegado de las organizaciones de cooperativas.
- Un delegado de las organizaciones comunitarias.
- Un delegado de las organizaciones indígenas.
- Un delegado de las asociaciones de economistas.
- Un delegado de las facultades de economía y administración de empresa, de las universidades.

CONSTITUYENTES

Angelino Garzón, Darío Mejía A., Francisco Rojas B., Germán Rojas N., Marcos Chalitas, Oscar Hoyos N.

ASESORES DE LOS CONSTITU- YENTES

Vladimir Zabala, Luis Emiro Valencia S., Luis Guillermo Pardo C.

EQUIPO DE APOYO INTERDISCI- PLINARIO

Jorge E. Racer C., Julio Alonso Velasco, Willian López, Mauricio Betancourt, Jorge Granados, Ramiro Gutiérrez, Julio Silva Colmenares, Julián Lemos, Gonzalo Jiménez, Eduardo Vélez.

Bogotá, junio 7 de 1991.

Cultura y Educación

Constituyente: MARIANO OSPINA HERNANDEZ

Si consideramos los *propósitos* y *principios* como los materiales o componentes básicos para la construcción del futuro nacional, podemos considerar que la *estrategia* es el rumbo escogido para la marcha de la nación hacia ese futuro ideal y la *planeación* es el diseño del camino o caminos que han de conducirnos hacia las metas y propósitos de paz y progreso que todos deseamos.

En vista de que las estructuras sociales de la nación, desde la más sencilla como es la familia hasta la más compleja como es el Estado, serán lo que de ellas hagan las personas que las componen, resulta evidente que la estrategia más aconsejable para avanzar hacia las metas del desarrollo integral no puede ser otra sino la de formar un *ser humano óptimo*, es decir, que pueda desplegar todos los potenciales de sus facultades características o sea, sus fuerzas morales, intelectuales, físicas y estéticas. Esto equivale a decir que escogemos, para alcanzar el propósito nacional de paz en libertad, dentro del orden y progreso dentro de la justicia, una estrategia eminentemente educativa. Y esa estrategia implicará una planeación de todas las actividades nacionales orientadas a la generación de esos ciudadanos óptimos por el desarrollo de todas sus facultades.

La lógica de este planteamiento radica en que una comunidad de ciudadanos debidamente formados tiene que ser capaz, con base en los inmensos recursos naturales de que goza Colombia en sus tierras, mares y segmentos espaciales, de generar los niveles de progreso y desarrollo que desearíamos para toda la nación.

De lo contrario, es decir, si no somos capaces de formarnos nosotros mismos para asumir y superar los retos del desarrollo, tendríamos que resignarnos a vivir permanentemente en el atraso, la pobreza y la violencia pues ya no es de esperarse que funcionen otras alternativas como la de recibir esos beneficios del desarrollo como dádiva de las naciones más avanzadas o, menos aún, como un nuevo proceso de colonización para lograr un desarrollo por imposición foránea.

De aquí la importancia que damos a la formulación constitucional de unas pautas que orienten al Estado y a toda la sociedad política el logro, lo más pronto posible, de esos ciudadanos plenamente educados y capacitados para dar a Colombia el desarrollo que se merece.

¿Dónde encontrar dichas pautas?

En la experiencia y consignas históricas de las naciones más desarrolladas y de la nuestra propia. Así, por ejemplo, señámos algunas de las que nos dejara el Padre de la Patria, el Libertador Simón Bolívar, primero

que todo en el campo de la moral y luego en otros campos que le siguen en importancia.

"El poder sin la virtud, es un abuso y no una facultad legítima..."

"El talento sin probidad es un azote..."

"La destrucción de la moral pública causa bien pronto la destrucción del Estado".

"... las buenas costumbres, y no la fuerza, son las columnas de las leyes..."

"Moral y luces son los polos de una República... moral y luces son nuestras primeras necesidades..."

"... un pueblo ignorante es un instrumento de su propia destrucción: la ambición, la intriga abusan de la credulidad y de la inexperiencia de hombres ajenos a todo conocimiento político, económico o civil..."

"... la educación e instrucción pública son el principio más seguro de la felicidad general y la más sólida base de la felicidad de los pueblos..."

"Todo padre de familia está obligado a inspirar a su hijo amor a la Patria, a la libertad, a la virtud y al trabajo".

Hoy está claro, para todo ciudadano estudioso, que los elementos fundamentales de una verdadera educación integral no son otros sino los principios perennes y tradicionales de la moral, la lógica, la ética y la estética. Sin embargo, hay quienes piensan que esos valores clásicos de la civilización ya no son tan importantes en la vida moderna pues creen que lo único fundamental es la capacitación científica y técnica para llegar por esos caminos a la clave de la producción material y el enriquecimiento económico, cuya primera función es la de resolver las demandas básicas para una vida digna (no necesariamente lujosa), tales como vivienda, nutrición, atención médica, seguridad y un medio ambiente sano.

A fin de evitar ese error que es, sin duda, responsable en muy buena parte del atraso social y económico de los países subdesarrollados como Colombia, creemos necesario hacer énfasis en la tesis de la verdadera *educación integral* (o sea la que promueve *simultáneamente* los valores de la moral, la ciencia y la estética) para alcanzar los altos niveles de progreso que muestran otras naciones bien conocidas.

Escuchemos los conceptos de un joven investigador, Saiful ISLAM, quien, aún desde la perspectiva de una cultura no-occidental, señala la urgente necesidad de integrar los valores culturales tradicionales a los de la ciencia y la técnica modernas como verdadera estrategia hacia el progreso.

Después de señalar que el desarrollo económico requiere grandes volúmenes de materias primas y de energía, recursos que

son generalmente abundantes en los países subdesarrollados, señala que estos países lo que padecen es de escasa capacidad técnica y administrativa para aprovechar dichos recursos y pasa luego a señalar que el mejor camino de esos países hacia el progreso consiste, precisamente, en una adecuada combinación de voluntad política e identidad cultural para alcanzar los niveles de capacitación científica y técnica que conducen al desarrollo.

Una nación con un claro sentido de su identidad cultural estará mejor capacitada para recibir y procesar los grandes volúmenes de información que generan y requieren las sociedades modernas, pues estaría preparada para evitar ser convertida en un mero satélite o usuario-dependiente de la ciencia, la técnica y la cultura generadas por los países avanzados.

Ese proceso de fortalecimiento o desarrollo cultural de la nación facilita el camino hacia nuevos y superiores niveles de complejidad social en dos aspectos claves: estructuras y funciones.

¿Igualdad o diversidad?

El análisis de Islam es particularmente interesante por su aporte a la clarificación de un concepto que se presta a dificultades en las discusiones políticas sobre el desarrollo económico: el concepto de la "igualdad" de los ciudadanos. En efecto, la dificultad se plantea aún en programas tan avanzados y modernos como el de la Unión Demócrata-Cristiana de Alemania (CDU), donde aparece en los siguientes términos:

"La política educativa tiene que partir del concepto jurídico de la igualdad de todos los seres humanos y al mismo tiempo tiene que tomar en cuenta las diferencias de sus aptitudes y capacidades..."

Esta dificultad fue igualmente señalada en su tiempo por el genio político de Bolívar con las siguientes palabras:

"... el principio fundamental de nuestro sistema, depende inmediata y exclusivamente de la igualdad... Que los hombres nacen todos con derechos iguales a los bienes de la sociedad, está sancionado por la pluralidad de los sabios; como también lo está, que no todos los hombres nacen igualmente aptos a la obtención de todos los rangos..."

Pues bien, la formulación de Islam en relación con este problema señala cómo a medida que avanza el proceso de desarrollo de la sociedad moderna se observa la consolidación de dos características básicas de la misma, a saber: *la igualdad*, en cuanto a niveles socio-económicos; y *la heterogeneidad* en cuanto a las funciones indi-

viduales. Es decir, que al mismo tiempo que se observa una reducción en las brechas socio-económicas que en el pasado separaban a las diversas capas funcionales de la sociedad, desde los gobernantes, la nobleza, los sacerdotes, los guerreros, los comerciantes, los artesanos o los campesinos, se va desarrollando una immense multiplicidad de funciones de los ciudadanos, que se compaginan con la variedad de aptitudes y capacidades de los mismos. Así vemos cómo de las pocas funciones básicas en una sociedad primitiva (como las arriba señaladas) pasamos a listados de 10 a 20.000 papeles ocupacionales que aparecen ya en los formularios censales de Europa.

Esta visión del desarrollo socio-económico deberá traducirse en un Sistema Educativo que permita y fomente esa variedad de opciones profesionales y vocacionales, dentro de una política de amplia igualdad de acceso a las oportunidades educativas, superando toda barrera social, económica y aun orgánica como sería el caso de los minusválidos.

Ciencia, tecnología, moral y cultura

Ahora bien, dentro de esa necesidad de ofrecer una amplia gama de oportunidades en el sistema educativo, se puede aceptar la urgencia de promover y apoyar las ramas de la ciencia, las tecnologías y la administración, siempre bajo la condición de una base moral, ética y cultural a toda prueba.

Esas correlación entre cultura humanística y capacitación técnico-científica es de la mayor urgencia no solo en los países atrasados sino en los propios países avanzados, dentro de su afán por no quedarse atrás en la ardua competencia del mundo moderno. En este punto consideramos de interés estudiar el caso de otro país americano que es más comparable con Colombia por su dimensión demográfica y que a pesar de tener ya un alto nivel de desarrollo económico y social, se queja de deficiencias en la política de fortalecimiento cultural: es el caso del Canadá.

En un reciente estudio sobre este tema, basado en una encuesta a unos 12.000 ingenieros y científicos canadienses, se detectó el hecho de una importante correlación entre el nivel de atraso relativo del Canadá en ciencia y tecnología frente a las mayores potencias y un factor sociológico que se ha denominado el "mito cultural".

En el caso canadiense se señala una tendencia al pesimismo (que seguramente es más grave en países atrasados como Colombia) y que se traduce en una "auto-imagen..." que se describe como un sentimiento colectivo de dependencia, impotencia, inferioridad y falta de responsabilidad".

Esto lleva a los investigadores del caso canadiense a señalar cómo, a pesar de que vivimos en la época del predominio de la ciencia y la tecnología "...está demostrado que subsisten formas de comportamiento gobernadas por motivos y principios distintos de la simple búsqueda de la verdad racionalizada". Son los códigos de la conducta moral y de la organización tradicional de las sociedades.

Esos códigos morales y culturales son los que integran la verdadera "identidad colectiva" de una sociedad las cuales le permiten establecer su propia imagen frente a otras sociedades. Dos interesantes

formulaciones de ese "mito cultural" aparecen en el estudio que nos ocupa: por una parte la novelista Margaret Atwood observa que "Cada país o cultura tiene un símbolo unificador... (ya sea una palabra, una frase, una idea) que funciona como un sistema de creencias que da unidad al país y facilita la cooperación de su pueblo hacia sus propósitos comunes". En nuestro caso debe ser el lema de *Libertad y Orden*.

Por otra parte, en lo que hace referencia a la comunidad canadiense de habla francesa, Henri Bourassa da la siguiente formulación de ese conjunto de creencias unificantes para dicha comunidad:

"Nuestra misión como franco-canadienses es mantener en América las tareas de la Francia Cristiana, esto es, defender... nuestra herencia religiosa, que no es nuestra solamente sino que corresponde a toda la América Católica... una herencia que pertenece a toda la civilización francesa..."

La falta de una clara definición de esa identidad colectiva o "mito cultural" que se señala como raíz del sentimiento de inseguridad e inferioridad de la comunidad científica canadiense, aparece en términos aún más precisos en la propia *Canadian Encyclopedia*:

"El nacionalismo en Canadá... ha permanecido defensivo y apolítico... Se ha vuelto tenaz pero es un nacionalismo precario, de una comunidad variada que aún no tiene clara conciencia de si misma, que vive bajo la sombra de E.U.A. y agobiada por la dudas..."

Si esto piensan en Canadá ¿cuál será la situación en Colombia? Sin necesidad de esperar investigaciones socioculturales de la profundidad de la reseña para ese país, debemos proceder de inmediato a plantear las medidas necesarias para fortalecer nuestra propia *identidad cultural* como cimiento indispensable para la modernización socio-económica de la nación colombiana.

¿Cómo hacerlo?

Precisamente el estudio que venimos comentando no se limita a señalar las deficiencias culturales observadas en Canadá sino que procede a buscar sus orígenes y las medidas adecuadas para superarlas. Lo primero que concluyen los autores es:

"Claramente, pues, hay razones históricas para esa imagen de impotencia y dependencia que revela la encuesta del Science Council... Debemos preguntarnos, sin embargo, en qué momento el recuento histórico se convierte en un mero instrumento retórico que solo sirve para estabilizar y perpetuar hábitos improductivos".

Reforma educativa

He aquí una primera clave para la Reforma Educativa: la enseñanza de la Historia debe hacerse de tal manera que se convierta en un instrumento de solidaridad cultural y visión constructiva para las nuevas generaciones.

Esta primera conclusión empalma perfectamente con las necesidades del proceso de reforma institucional que nos ocupa. En efecto, asumiendo que dicho proceso está fundamentalmente (pero no exclusivamente) en manos de juristas, veamos aquí una de las lecciones básicas que se formulan para ellos en la cultura anglosajona:

"La historia del Derecho tiene que ser la historia de las ideas. La tarea de reconstruir

ideas antiguas es siempre azarosa y solo se podrá hacer poquito a poco. Si nos apresuramos para llegar a su punto de partida, equivocaremos el camino... Habremos de observar minuciosamente los hábitos y costumbres, las armas y la arquitectura, las palabras y el modo de expresarse..."

Consideramos, pues, al estudio profundo de la Historia como el cimiento fundamental de una estrategia educativa que nos lleve a la formación del ciudadano óptimo que sea capaz, a su vez, de sacar a la nación del atraso y el subdesarrollo aprovechando los inmensos recursos naturales que poseemos y los potenciales ilimitados de la ciencia moderna y de la sana coordinación internacional.

Hacia el Nuevo Ciudadano

En el proceso de estudio sobre los mecanismos y factores que intervienen en el desarrollo de las naciones se ha venido avanzando gradualmente desde las teorías de comienzos de este siglo, que daban la prioridad a la abundancia de los recursos naturales, y luego vienen las fórmulas que dan la preferencia al factor capital y finalmente se ha llegado a las teorías que ponen en primera línea a factores ligados con la calidad humana tales como la disciplina, la capacitación técnica y los valores morales y religiosos.

Pero los interesados en el simple desarrollo material de los pueblos siguen convidiendo al ser humano apenas como un *instrumento* para alcanzar mayores niveles económicos y por ello viene a aceptar y recomendar ciertas "inversiones" para el mejoramiento de la salud y la educación de los pueblos pues consideran que esas inversiones son rentables en términos de lucro material.

Nuestro planteamiento es más avanzado. Proponemos utilizar todos los medios físicos, técnicos y sociales disponibles (incluyendo el desarrollo económico) como medios para lograr la creación de un ambiente tal que dé a todo ser humano la oportunidad de desarrollar su personalidad hasta un nivel óptimo, si así lo desea el individuo. Colocamos pues al hombre no sólo como factor esencial del desarrollo integral, sino como fin último de dicho desarrollo.

Según lo dicho, nuestro concepto del desarrollo integral no se mide con los índices limitados de un desarrollo económico o de un desarrollo técnico (tales como el "ingreso per cápita" o ciertos índices de la producción nacional o del poderío militar o tecnológico), sino que el verdadero índice del desarrollo lo constituye para nosotros la calidad del elemento humano que sea capaz de producir cada nación o cada civilización.

Hecha esta definición de términos nos encontramos desde luego, enfrentados ante el problema de formular, siquiera en forma tentativa, aquello que podríamos definir como un tipo humano óptimo, o sea la meta de una estrategia de desarrollo centrado en la formación o educación integral del ciudadano.

Reconocemos desde ahora mismo el hecho de que la definición de un tipo humano óptimo es problema de inmensa dificultad, pero es un problema que creemos necesario afrontar en la medida de nuestras capacidades.

Dice Sir Maurice Bowra que si se hubiera

preguntado a Homero la definición del hombre ideal habría respondido, probablemente, que el hombre que representaba las mejores características de la época heroica lo encontrábamos en su Aquiles. Pero más tarde, al apreciar la famosa concepción griega del estado-ciudad, se propondría una definición más consciente y más "social", basada en cuatro virtudes cardinales: valor, templanza, justicia y sabiduría.

El valor era un atributo naturalmente apreciado en un pueblo luchador como el griego, tanto más cuanto que por siglos tuvo que hacer frente a un vecino peligroso y numéricamente superior como lo fue el Imperio Persa. La templanza o moderación era una virtud que se originaba en el sentido estético de los griegos como se desprende de las palabras de Pericles o los Atenienses: "Nuestro amor a lo bello no debe llevarnos a la extravagancia...".

La justicia se concebía en términos de respeto a la persona y a las opiniones ajenas, y la sabiduría se reflejaba en la afición a todas las cosas de la mente en las cuales sobresalieron los griegos, como son la filosofía, la ciencia, la política y las matemáticas. Es importante observar cómo los griegos, aunque no tuvieron a su disposición las ideas y normas de la tradición judeo-cristiana, lograron acercarse a ella con base en su sola capacidad de lógica y de estética. Es así como Platón llegó a concebir la forma más elevada del valor personal como aquella en la que el hombre, enfrentado a las seducciones excesivas del placer, era capaz de dominarse a sí mismo.

Asumiendo, pues, que muchas de las características propias del hombre griego fueran aceptables para la formación de un tipo humano óptimo, debería procederse al estudio de las condiciones reinantes en aquella nación para tratar de encontrar las correlaciones que debieron existir entre la formación de aquellos hombres y las estructuras que les sirvieron para crear su ambiente familiar y social. Ese trabajo, desde luego, no puede intentarse dentro de la presente obra.

Pasemos, ahora, a plantear el estudio del tipo humano óptimo en términos de una clasificación por aspectos específicos. Aunque debemos comprender que es difícil pretender separar los elementos materiales y espirituales que forman a la persona humana, vamos a intentar una clasificación de sus principales características con el solo objetivo de facilitar su estudio y de dar a ciertas ciencias un campo de responsabilidad relativamente específico, a saber:

a) Características Físicas

El ser humano tiene enormes potencialidades de desarrollo físico. Epocas históricas anteriores nos muestran ejemplos notables de ese desarrollo, no tan sólo en el caso de algunos pocos individuos excepcionales, sino, principalmente, de tipos humanos regionales o nacionales. Entre tales casos podemos citar los tipos griegos desarrollados por Esparta y por Macedonia y que en muchos aspectos representan la culminación del desarrollo estético del cuerpo humano.

Otro ejemplo es el tipo germánico que, en su primera etapa, fue esencialmente un tipo "barbaro" pero con su simplicidad y for-

taleza rústica precipitó la caída del Imperio Romano cuando éste quedó en manos de un tipo humano degenerado por los vicios.

Serían numerosos los ejemplos de esta clase que pueden mencionarse y no nos detendremos aquí sino ante uno que tiene relación directa con nuestro caso nacional.

Este tipo humano, exaltado en la persona de Rodrigo Díaz de Vivar, "El Cid", es el que hizo posibles todas las hazañas geopolíticas de España en los siglos X a XVII. Esos hombres hicieron posibles hechos históricos fundamentales como la reconquista de la península Ibérica, la victoria de Lepanto, el descubrimiento y colonización de América, la primera circunnavegación del planeta, y tantos otros.

Un pueblo que pudo desarrollar semejante tarea de titanes tuvo que ser un pueblo de hombres y mujeres fuertes y resistentes a la adversidad.

Creemos que en muchas de nuestras regiones se conserva aún este tipo humano en tantos hombres y mujeres que afrontan con fortaleza el rudo trabajo diario. Pero, sin duda alguna, las enfermedades endémicas, las privaciones continuas y la falta de ejercicios físicos complementarios tienden a producir organismos debilitados o menguados en muchos aspectos. Un programa adecuado de salud y de cultura física, complementaria del trabajo ordinario, será la clave para la obtención de ese tipo humano que presente las mejores características físicas alcanzables en nuestro medio.

Finalmente, es base de optimismo el continuo mejoramiento que se observa en los certámenes deportivos donde se va registrando el avance físico del hombre y la mujer colombianos.

b) Cualidades intelectuales.

Las dos cualidades básicas del hombre, desde el punto de vista intelectual, son las que se denominan memoria e inteligencia. La primera le permite acumular datos y experiencias. La segunda le permite captar nuevas situaciones y aplicar, en forma lógica, los conocimientos o teorías adquiridos para afrontar dichas situaciones y para encontrar nuevas formas de la verdad.

Los tratadistas especializados dan, desde luego, diversas recomendaciones sobre los aspectos que constituyen un desarrollo mental óptimo. En tales casos se habla de las prácticas tendientes a promover en las personas cualidades tales como la concentración; el uso correcto del lenguaje; la lógica en el racioncino; la capacidad para organizar las múltiples informaciones recibidas durante nuestra vida; el poder de crítica sana; el desarrollo de la imaginación constructiva, de la memoria, de la intuición, etc.

La capacidad de reflexionar o de analizar con lógica los conceptos es otra de las cualidades fundamentales del ser humano y una de las que más deficiente aparece en los pueblos subdesarrollados. Esta debilidad se refleja principalmente en la incapacidad para sacar conclusiones válidas de los hechos observables y para enlazar con precisión los efectos y las causas. Todo ésto se demuestra sobradamente por la carencia de investigación científica, seria y productiva, y por lo inanes que resultan mu-

chas de las medidas administrativas que toman nuestros gobiernos.

Entre las medidas que deben aplicarse para tratar de mejorar esta condición de nuestras gentes debemos mencionar, en primer lugar, el perfeccionamiento de nuestro manejo del idioma. Es probable que una gran parte de las malas interpretaciones que se observan en los medios políticos, administrativos y técnicos se deban, precisamente, al uso incorrecto de vocablos y frases. Los primeros campos de aplicación de la lógica deben ser la gramática y la sintaxis. Y solamente cuando se haya depurado nuestro método de comunicación se podrá esperar lógica y racionalidad en las decisiones e interacciones sociales.

Una imaginación cuidadosamente cultivada y coordinada con la capacidad del racioncino lógico es la base de casi todos los descubrimientos del hombre. En cambio una imaginación desordenada y dispersa suele ser apenas un factor de confusión en la vida intelectual y moral de personas y sociedades. Debe insistirse, por lo tanto, en el hecho de que la formación de la imaginación no consiste simplemente en dejarla vagar por todos los caminos que le señale el azar sino, por el contrario, en orientarla de tal manera que produzca hipótesis o alternativas para la solución de problemas determinados que le señala voluntariamente nuestra inteligencia. En otras palabras, la imaginación deberá desarrollarse hacia fines constructivos, y no, como sucede frecuentemente entre nosotros, hacia fines que equivalen a la evasión de los deberes que la razón ha trazado.

c) Cualidades morales

Entendemos por características morales del ser humano aquellas que aparecen en los actos que no están regidos por los meros sentidos sino que obedecen a apreciaciones de la conciencia y que no se rigen por un orden jurídico sino por el fuero interno de cada persona.

El hombre en el mundo moderno se encuentra frente a dos alternativas fundamentales para orientar su existencia: las presiones externas o sociales y las fuerzas internas o morales. En nuestro concepto el nivel ético óptimo que puede alcanzar el hombre será aquél en que las fuerzas exteriores (imposición o seducción) queden reducidas a su mínima expresión y en el que la mayor parte o la totalidad de los actos humanos sean dictados por fuerzas interiores tales como la convicción racional o la convicción moral.

Solamente un análisis sociológico detallado podrá revelar la magnitud completa de la discrepancia entre un sistema de valores nominal y las actuaciones reales de los habitantes de la región. Pero podemos señalar, en términos generales, algunas de las características que se buscarán en la formación de un tipo humano moralmente óptimo.

En primer lugar parece indiscutible que la ética crítica representa una etapa de superación sobre la ética utilitarista de Bentham, Mill, Spencer y sus seguidores. Esta última pretende hacer creer al hombre que sus aspiraciones máximas se encuen-

tran en las comodidades materiales que satisfacen las demandas físicas del ser vivo. La ética critica por el contrario, señalaba una estructura de valores basada en un concepto rígido y estoico del deber.

Naturalmente muchos de los pensadores posteriores a Kant empezaron a observar que una ética basada estrictamente en el concepto del deber no era una "representación completa de la vida moral" y se desarrollaron los movimientos ético-filosóficos de la escuela alemana idealista representada por Brentano, Scheler y Hartmann.

En realidad lo que hacia falta a esas concepciones éticas racionalistas era el incorporar el precepto fundamental de la ética cristiana, es decir, el *amor al prójimo*. Las relaciones entre estos sistemas de ética personal y social con los niveles de desarrollo integral de los pueblos modernos son materia de un estudio especial. Pero podemos señalar cómo la ética utilitarista produjo los sistemas económicos y sociales del *laissez faire* o del capitalismo materialista. La ética critica, o mejor la falta de un sistema ético adecuado para hacer frente al utilitarismo, produjo las condiciones políticas de tipo autoritario o totalitario desde Bismarck hasta Hitler y Stalin.

Lo que nosotros aspiramos a ver nacer y crecer en nuestro medio es un desarrollo integral, una cultura basada en una concepción moral que une al *deber* con el *amor*. Una cultura en la cual el ser humano tenga, desde luego, unas nociones claras de sus deberes ante Dios, ante la comunidad y ante las otras personas. Pero para dar cumplimiento a estos deberes el hombre se siente impulsado por el amor y por el temor.

Estas metas del desarrollo integral del

ciudadano colombiano no excluyen las modalidades propias de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional y los cuales tiene derecho a conservar sus propias modalidades culturales, éticas y estéticas.

Derechos y deberes

De tales premisas se derivarán las normas concretas que se proponen en materia de derechos y deberes constitucionales del ciudadano colombiano, no sin antes señalar que una cosa con los verdaderos derechos y deberes que se originan en la concepción judeo-cristiana del ser humano con alma espiritual y en los conceptos griegos de la ley natural, y otra cosa son las aspiraciones socio-económicas que se han venido proponiendo en tiempos recientes.

Entre los primeros, los verdaderos derechos fundamentales, están los que ya se consagran en nuestra Constitución actual (vida, honra, propiedad) junto con los de la igualdad ante la Ley, el derecho a la búsqueda de la felicidad con libertad (dentro del orden) y a una justicia pública e imparcial. Estos son los que se reconocen como derechos civiles y políticos del ser humano. Los demás, tales como la seguridad social, vivienda adecuada, vacaciones remuneradas, etcétera, son meras *aspiraciones ideales* por las cuales luchan los ciudadanos y para alcanzar esos propósitos se ofrece todo el apoyo del Estado. Pero más importante que hacer una larga declaración de derechos es hacer que ellos sean respetados en nuestra nación por un gobierno pulcro y eficiente.

Ahora bien. Dentro de las interminables listas de derechos personales, políticos, sociales y hasta ecológicos que se vienen formulando por diversos sectores creemos

que, después del derecho a la vida, sobre el cual no tiene autoridad sino Dios, el principal derecho humano es el de la educación integral el cual, a su vez, generará el deber del ciudadano de cumplir la ley moral y las leyes positivas que armonicen con dicha regla moral.

Para este fin proponemos plena prioridad en las responsabilidades y recursos del Estado como se verá en el articulado correspondiente. Con todo, debe quedar muy claro que al proponer esa prioridad dentro de las obligaciones del Estado se establece, igualmente, la correspondiente contraprestación, es decir que los recursos de la Nación no vayan a manos de funcionarios o maestros carentes de la formación integral que se anhela dar a todos los colombianos. Es absurdo aceptar que esos recursos nacionales obtenidos por el esfuerzo del pueblo honrado y trabajador vayan a caer indiscriminadamente en poder de quienes desconocen o desprecian los valores de la moral, la ética y la democracia.

Esto no se permite en países más avanzados, particularmente los que han logrado superar etapas históricas de sufrimiento a manos de sistemas políticos dictatoriales y corruptos. Vale la pena señalar el ejemplo de Alemania Federal que establece las siguientes garantías en su Constitución (ley Fundamental).

Artículo 5º:

"La libertad de enseñanza no exime de la fidelidad a la Constitución". (ley Fundamental):

Artículo 20:

"La República Federal de Alemania es un Estado... democrático y social... Contra cualquiera que intente derribar ese orden les asiste a todos los alemanes el derecho a la resistencia cuando no fuere posible otro recurso".

Constancia de Fabio Villa Rodríguez

En la sesión del 14 de junio de 1991 se ha aprobado en primera vuelta un articulado muy positivo relacionado con la educación pública colombiana que guiará como norma constitucional la enseñanza que se impartirá en todo el país a partir del 5 de julio, si es aprobada en la 2^a vuelta.

Sin embargo, hoy cursa en el país el llamado Plan de Apertura Educativa que tiene un claro sentido privatizador y a pesar de no estar aprobado su trámite total en el Congreso, ya ha comenzado a aplicarse con circulares, como la de Planeación Nacional, que ordena elevar los costos de matrículas para autolanciar la Universidad Pública; en aplicación de lo cual se han hecho in-

cremientos hasta del 150% en Universidades Públicas como la de Caldas.

Por esta razón, dejo constancia de que considero inconveniente para el desarrollo y progreso de Colombia, el Plan de Apertura Educativa y solicito muy comedidamente frenar su implementación hasta que se apruebe esta nueva Constitución y se definan sus alcances en materia educativa; a ellos debe atenerse un NUEVO PROYECTO DE LEY que se presente al Congreso y que corrija los desórdenes que ocasionó la ley 080/80 y los que consecuentes con él, se han seguido presentando en detrimento de la educación colombiana.

Igualmente solicito de Planeación se re-

coja la circular que incrementa aceleradamente la privatización de la Universidad Pública en contravía de los objetivos de esta Constitución.

Y a las universidades públicas les pido comenzar a ejercer la autonomía que aquí les entregamos, esperanzados en su acertada utilización para defender esas instituciones, mejorando su calidad pero ampliando a la vez su cobertura, porque todos los jóvenes de Colombia, como lo dice esta Constitución renovada, tenemos derecho a educarnos y a educarnos bien.

FABIO VILLA RODRIGUEZ,
constituyente.